



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

EXPORTACIÓN DE QUINUA CONFITADA A ESTADOS UNIDOS

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos  
establecidos para optar por el título de Tecnólogo en Exportaciones e  
Importaciones

Profesor Guía  
Ing. Karol Ivonne Ruiz Guerra

Autor  
Kevin Steve Proaño Sánchez

Año  
2016

### **DECLARACION DEL PROFESOR GUIA**

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”

-----  
Karol Ivonne Ruiz Guerra  
Ing. Ingeniera Comercial  
C.I. 1713013017

### **DECLARACION DE AUTORIA DEL ESTUDIANTE**

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos a autor vigentes”

---

Kevin Steve Proaño Sánchez  
C.I. 1720993524

## **AGRADECIMIENTOS**

A veces los más bellos tesoros son lo más difícil de encontrar y creemos que están en lo profundo del mar o tal vez en lo más distante de la tierra o en lugar que es difícil de llegar, pero en realidad saben dónde se encuentra? La respuesta es muy sencilla, está en el fondo de cada uno de nuestros corazones por ende Mi más profundo agradecimiento y bendiciones por todos los conocimientos brindados a mi jefe, amigo, padre y sobre todo una magnífica persona Gonzalo Guevara, mi profesor Edgar Romero, a mis profesores de toda la carrera, quienes con su apoyo y experiencia aportaron para la obtención de este objetivo personal.

## **DEDICATORIA**

Este trabajo está dedicado a Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más, A mi Abuelita, mi Madre y para mi tío Luis Proaño por todo el apoyo, confianza, y ayuda que me brindaron en todo este tiempo.

## RESUMEN

En el siguiente trabajo de investigación se expone la Exportación de Quinoa Confitada a Estados Unidos indicando todo el proceso a realizarse. Acogiéndonos a un Régimen Aduanero de Exportación Definitiva para consumo humano, tomando en cuenta uno de los principales factores que es satisfacer las necesidades alimenticias, su valor nutricional y proteínico. Teniendo como beneficio una dieta saludable con un suplemento alimenticio que incremente la energía o los nutrientes que nuestro cuerpo necesita.

El estado con los cambios en la matriz productiva apoya en este tipo de emprendimientos y que el tema de las exportaciones sea mayor apoyando de esta manera en la economía del país.

## **ABSTRACT**

The following research Candied Export Quinoa is exposed to the USA indicating the process to be performed. Welcoming us to a Final Export Customs Regime for human consumption, taking into account one of the main factors is to meet the nutritional needs, nutritional and protein value. Taking as a benefit a healthy diet with a nutritional supplement that increases energy and nutrients our bodies need.

The state with the changes in the production model based on this type of enterprise and the issue of exports is greater thus supporting the economy.

# ÍNDICE

1. CAPÍTULO I. Introducción.....	1
1.1. Introducción. ....	1
1.2. Planteamiento del problema .....	3
1.3. Pregunta de investigación .....	3
1.4. Hipótesis.....	3
1.5. Objetivos.....	4
1.5.1 Objetivo General.....	4
1.5.2 Objetivos Específicos.....	4
1.6. Marco teórico.....	4
2. CAPÍTULO II. Producto en el mercado de origen.....	7
2.1 Características y uso del producto .....	7
2.2 Código Arancelario del Sistema Armonizado .....	9
2.2.1 OMA(Organización Mundial de Aduanas).....	10
2.2.2 Régimen 40Exportación Definitiva .....	12
2.3 Producción y oferta en el mercado (lugares, cantidad, la estacionalidad de la producción y tipos de productores).....	12
2.4 Exportaciones del producto en el mundo (análisis de los últimos 10 años, tanto en volumen como en valor)....	14
3. CAPÍTULO III. Análisis del mercado de Estados Unidos .....	16
3.1 Producción Local .....	16
3.2 Importaciones del producto en desde Estados Unidos. ....	18
3.3 Importaciones de Quinoa Confitada desde el Ecuador.....	19
3.4 Acuerdos Preferenciales en los que Ecuador participa con Estados Unidos. ....	19

3.4.1 Acuerdos preferenciales .....	19
3.4.2 ATPDEA Andean Trade Promotion and Drug Eradication Act" .....	20
3.5 Barreras de entrada (arancelaria y no arancelaria).....	20
3.6 Requisitos de Etiquetado, empaque y Embalaje .....	22
3.6.1 Etiquetado.....	22
3.6.2 Reglas de empaque y embalaje en los Estados Unidos .....	24
3.7 Análisis de la competencia de los principales países competidores en los últimos 10 años.....	25
4. CAPITULO IV. Proceso de Exportación del producto. ....	28
4.1 Flujograma del proceso de exportación .....	28
4.1.1 Requisitos y trámites de exportación. ....	30
4.1.2Proceso de Exportación.....	32
4.3 Incoterm seleccionado .....	35
4.4 Transporte más adecuado para la Exportación. ....	37
4.4.1 Transporte Interno .....	38
4.4.4 Cálculo del Seguro.....	39
5. CAPÍTULO V. Conclusiones y Recomendaciones .....	42
5.1 Análisis del cumplimiento objetivos.....	42
5.2 Comprobación hipótesis planteada.....	42
5.3 Otras conclusiones relevantes .....	43
5.4 Recomendaciones.....	43
REFERENCIAS .....	44
ANEXOS .....	48

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Ficha técnica de quinua confitada .....	7
Tabla 2. Exportaciones del producto seleccionado del país de origen, al mundo.....	14
Tabla 3. Importaciones que Estados Unidos realizo respecto a la sub partida 1904.90.00.00.....	18
Tabla 4. Importaciones de quinua confitada desde Ecuador.....	19
Tabla 5. Lista de proveedores para un producto importado por Estados Unidos de Américas .....	26
Tabla 6. Costos de firma electrónica banco central.....	31
Tabla 7. Costos de firma electrónica Security Data.....	31
Tabla 8. Cálculo de la Compañía Aérea.....	39
Tabla 9. Cálculo del seguro de la mercadería .....	39
Tabla 10. Costos de mercadería .....	41

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Barras energéticas .....	8
Figura 2. Barritas de cereales: avena, quinoa, trigo, maíz, arroz.....	9
Figura 3. Clasificación arancelaria .....	11
Figura 4. Ejemplos de clasificación arancelaria.....	12
Figura 5. Producción Mundial.....	13
Figura 6. Lista de mercados importadores para un producto exportado por Ecuador.....	15
Figura 7. Etiquetado del Producto .....	22
Figura 8. Norma de Etiquetado del Producto Ecuador .....	23
Figura 9. Empaque de Quinoa confitada .....	24
Figura 10. Del Embalaje de Quinoa confitada .....	25
Figura 11. Ubicación de los países proveedores para un producto importado por Estados Unidos de América en 2014.....	27
Figura 12. Flujo de Exportación.....	29
Figura 13. Registro del exportador en el Ecuapass.....	30
Figura 14. Incoterms Fob Obligaciones, Costos y Riesgos, Publicación No 715S de ICC .....	36
Figura 15. INCOTERM EX WORK .....	36
Figura 16. Simulador de cubicaje de la mercadería .....	40
Figura 17. Cubicaje de la mercadería segunda fila .....	41

## CAPÍTULO I

### 1. Introducción.

#### 1.1. Introducción.

Ecuador es un país con mayor biodiversidad en el mundo, debido a la ventaja comparativa que tiene por la ubicación, lo que permite que los productos posean características únicas a nivel mundial.

Debido a que no existe la suficiente inversión y desarrollo de las exportaciones hace que nuestro país se convierta netamente dependiente del petróleo.

Por lo cual este proyecto va enfocado a la comercialización de confites de Quinoa en un país desarrollado y de mayor potencia mundial como lo es Estados Unidos, con la posibilidad de expandirse en el mercado.

Esta idea se da debido a que un producto no tradicional que se encuentra marcando una gran preferencia en el mercado internacional es la quinua orgánica, de la cual existe una producción sumamente escasa. Por este y muchos otros motivos se debe aprovechar las características nutricionales como una herramienta de mercadeo para ingresar al mercado con productos procesados.

Si comparamos la quinua con la mayor parte de los cereales podemos ver que contiene muchas más proteínas y grasas. Estas últimas son en su mayoría insaturadas, destacándose la presencia de ácidos omega 6 y omega 3.

Además la quinua es semejante o levemente superior a un cereal ya que contiene menor cantidad de hidratos.

El proceso logístico que se va a llevar a cabo para la realización de nuestro producto “Quinoa confitada” será de la siguiente manera:

Para la obtención de nuestra materia prima se realizará una evaluación minuciosa de nuestros proveedores, verificando la calidad del producto que nos ofrecen y además que cumplan con los estándares de producción nacional.

Para la realización del producto se utilizará maquinaria industrial, donde se encontrará máquinas de peso, de selección y mezcla. Nuestra mano de obra intervendrá en la refrigeración, corte y envoltura del producto.

La preparación de nuestro producto deberá cumplir con el proceso que se lo menciona a continuación:

"Colocar el aceite de oliva, la miel y las 5 cucharadas de mantequilla de maní en un recipiente. Llevar una olla a fuego lento, revolver constantemente hasta que se integren bien todos los ingredientes, incorporar el coco rallado y por último la quinoa. Unir bien y apagar el fuego, aceitar un molde cuadrado, colocar la preparación y aplastarla con la cuchara y luego con una espátula para que quede de un mismo grosor, llevar al refrigerador por dos horas y luego pasado ese tiempo retirar de la congeladora y cortar las barritas cuadradas o rectangulares."

La distribución del producto será en cajas que contengan 8 unidades por cada una, estas serán exportadas de acuerdo a la necesidad del cliente. El producto será transportado y llegará a manos del consumidor mediante vía aérea.

Nuestro producto será conocido por nuestro valor nutricional ya que podrá suplantar las calorías que perdemos en el día.

## **1.2. Planteamiento del problema**

Nuestro principal problema consiste en determinar si el mercado meta al cual queremos llegar va a satisfacer las necesidades alimenticias tomando en cuenta su valor nutricional y proteínico. ¿Existe la posibilidad de que algún producto pueda regular la alimentación de las personas y ayude al incremento de las exportaciones de nuestro país?

La oportunidad de exportar quinua confitada, a fin de que sus beneficiarios directos sean los consumidores. Por lo que les permitirá suplir sus necesidades al momento de escoger este tipo de producto; además contribuiremos a la sociedad con la generación de empleo, que es un incentivo para contrarrestar el alto índice de desempleo que existe en el país.

## **1.3. Pregunta de investigación**

El desarrollo de esta investigación nos permitirá llegar a ejecutar el proyecto de exportación, que permite al Ecuador cubrir la demanda insatisfecha de Estados Unidos de Quinua confitada del mercado latino en el año 2016, cumpliendo con los requisitos y trámites de exportación necesarios a seguir para la comercialización de la quinua desde Ecuador.

## **1.4. Hipótesis**

La exportación de quinua confitada nos permite satisfacer las necesidades alimenticias tomando en cuenta su valor nutricional y proteínico. Teniendo como beneficio una dieta saludable con un suplemento alimenticio que incremente la energía o los nutrientes que nuestro cuerpo necesita y así cubrir con las necesidades puntuales. Realizando una investigación de mercado para conocer los factores externos e internos que puedan afectar a la exportación de quinua confitada al mercado de Estados Unidos. Comenzar con la producción y generación de empleo masivo en el Ecuador.

Este objetivo se cumplirá con varios estudios de mercado donde veremos la competencia, la demanda y la calidad de los demás productos.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1 Objetivo General.**

Exportar quinua confitada a Estados Unidos, en búsqueda de obtener la mayor rentabilidad económica y social para poder cubrir la demanda existente.

### **1.5.2 Objetivos Específicos.**

Conocer la producción de la quinua y el proceso de elaboración y fabricación de la quinua confitada.

Investigar el comportamiento del producto en el mercado de origen para conocer sus fortalezas y debilidades.

Conocer la aceptación en el mercado de la quinua confitada en Estados Unidos.

Tener conocimiento de la base legal Nacional así como la de Estados Unidos.

Establecer un proceso logístico idóneo para la exportación de la quinua confitada.

Comprobar que se han cumplido los objetivos establecidos en la presente tesis.

## **1.6. Marco teórico**

En la presente investigación podemos conocer acerca del proceso de exportación que se lleva a cabo para ingresar productos de alta calidad en

mercados extranjeros o una Zona Especial de Desarrollo Económico. Por lo que es importante conocer que es lo que engloba una exportación y sobre todo recalcar que esta se basa en un Régimen Aduanero que permite la salida definitiva de mercancías que está atada al pago de tarifas aduaneras.

Enfocándonos en el desarrollo de nuestro proyecto debemos conocer sobre el producto que se va a exportar, en nuestro caso es “La quinua confitada”.

Es una semilla con características únicas al consumirse como un cereal, llamado también pseudocereal. La misma que provee la mayor parte de sus calorías en forma de hidratos complejos y aporta cerca de 16 gramos de proteínas por cada 100 gramos.

Este posee un gran potencial económico y de alta demanda en diferentes mercados del mundo como Japón, USA y Reino Unido, donde ya ha sido introducida con éxito en el mercado.

La quinua por su gran contenido proteico sirve para distintos usos en la alimentación humana por lo que existen algunas organizaciones dedicadas a la transformación de la quinua y la utilización en distintos alimentos.

Se utiliza en la introducción el Método Analítico el cual se trata de descomponer lo que se va a investigar conociendo a la naturaleza de sus partes ya que nos permite descubrir las causas y efectos.

También se describirá el origen del mercado que empleará el Método Histórico-Lógico ya que podemos observar la realidad objetiva, todos los cambios que con el pasar del tiempo nos indica, como fue su crecimiento, su transformación y desarrollo.

En el análisis del mercado meta vamos a utilizar el Método Histórico-Lógico ya que volvemos a tomar en cuenta porque nos permite ver en proyección de tiempo, cuáles fueron los cambios, datos estadísticos, transformación, etc.

## CAPÍTULO II

### 2. Producto en el mercado de origen

#### 2.1 Características y uso del producto

Tabla 1. Ficha técnica de quinua confitada

<b>FICHA TECNICA DE QUINUA CONFITADA</b>						
<b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b>	<b><u>ELABORACION DE QUINUA CONFITADA</u></b>					
	Altamente Nutritivas por su excelente balance de Quinua, avena, almendras. Especialmente son diseñadas para deportistas, de la forma más rápida, deliciosa y práctica de aportar energía antes o después de varias actividades. La cual ayuda a mejorar la capacidad física y mental para tener un buen rendimiento y mejorar la calidad de vida.					
<b>NOMBRE CIENTIFICO</b>	La quinua o quinua (del quechua kínua o kinuwa), Chenopodium quinua, es un pseudocereal perteneciente a la subfamilia Chenopodioideae de las amarantáceas.					
<b>DESCRIPCION DEL PRODUCTO</b>	Es una semilla única que puede consumirse como un cereal, la cual provee la mayor parte de sus calorías en forma de hidratos complejos y aporta cerca de 16 gramos de proteínas por cada 100 gramos.					
<b>COMPOCISION NUTRICIONAL (Sin cocinar - grano)</b>	CARBOHIDRATOS	64g	<b>COMPOCISION NUTRICIONAL (producto)</b>	ANALISIS DE 100 GRAMOS (CONFITADA)		
	GRASAS	6g		VALOR ENERGETICO	354kcal/149 9kj	
	AGUA	13g		PROTEINAS	12,5 g	
	VITAMINA E	2,4 mg		GRASAS	5,5 g	
	POTASIO	563 mg		HIDRATOS DE CARBONO	63,7g	
				MAGNESIO	185mg	
				HIERRO	3,7mg	
<b>PRESENTACIÓN Y EMPAQUES COMERCIALES</b>	Fundas individuales con la quinua confitada					
	Cajas que contendrán 6 paquetes de quinua confitada					
<b>TIPO DE CONSERVACION</b>	<b>MEDIO AMBIENTE</b>	Conservación a temperatura ambiente				
<b>VIDA UTIL ESTIMADA</b>	El tiempo de vida útil para este producto es de 180 días					
<b>INSTRUCCIONES DE CONSUMO</b>	Este producto es apto para todas las edades. Se la puede usar como suplemento de carbohidratos y proteínas de manera controlada.					

### 2.1.1 Definición

La Quinoa confitada es considerada como un cereal ya que satisface las necesidades alimenticias tomando en cuenta su valor nutricional y proteínico. Se utilizan para incrementar la densidad calórica. La mayor parte de las barras aportan 3.5 kilocalorías por gramo por lo que contienen grasas y proteínas, además de vitaminas y minerales.



Figura 1. Barras energéticas

Tomado de: Google, s.f

### 2.1.2 Tipos de barras energéticas

Se pueden realizar de acuerdo a sus necesidades, criterios y al contenido principal de nutrientes, que marcará el uso preferente que está destinada. Según su ingrediente prioritario se determinara las siguientes características sensoriales de la barra:

- **Barras hidrocarbonadas:** El contenido de este macronutriente llega a la mitad de todo el producto que en algunas marcas pueden contener más del 70%.

De acuerdo al ingrediente prioritario de la barra energética:



Figura 2. Barritas de cereales: avena, quinua, trigo, maíz, arroz...

Tomado de: Google, s.f.

### **2.1.3 Uso del Producto**

Las barras hidrocarbonadas están hechas para el uso en deportes intensos y largos como por ejemplo en: maratones, ciclismo, tenis, etc.

Contienen una gran cantidad de grasas que aportan energía para mantener el calor corporal en condiciones ambientales adversas, es decir, ayudan con el aislante térmico del organismo en deportes como montañismo o largas travesías.

### **2.2 Código Arancelario del Sistema Armonizado**

Es un código específico de un producto recogido en el Sistema Armonizado, que mantiene la Organización Mundial de Aduanas. Además existen códigos arancelarios para la mayor parte de productos que se comercializan en el mundo.

El código arancelario se exige en los documentos de envío oficiales para tener un breve cálculo de impuestos y así garantizar la uniformidad de la clasificación de los productos.

También en la actualidad existe un código arancelario que consta de un mínimo de seis dígitos y un máximo de diez en cuanto a Subpartidas nacional. Mientras más dígitos contengan el código, más específico es el producto.

### **2.2.1 OMA (Organización Mundial de Aduanas)**

Es un organismo internacional cuya misión es incrementar la eficiencia de las administraciones de aduanas, apoyando al bienestar económico y la protección social de sus países miembros.

La **OMA** fue creada en 1952 bajo el nombre de Consejo de Cooperación Aduanera y ese nombre lo utilizó hasta el año de 1994, a partir de este año se lo nombra Organización Mundial de Aduanas, Actualmente son 177 países miembros, siendo la única organización internacional idónea para abordar temas aduaneros y su sede es en Bruselas. (Haduana, s.f.).

También la OMA estableció una clasificación estándar que consta de seis dígitos el cual cada país miembro puede añadir más dígitos a estos en función de sus necesidades.

Con la información recopilada se realizara la exportación de quinua confitada bajo el Régimen 40 Exportación Definitiva y está clasificada de la siguiente manera:

Sección IV: Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y semola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.

Subpartida: 190490 – Los demás.

The image shows a screenshot of the Ecuapass website interface. The top part displays a search result for 'Consulta de tributos fijos de mercancías' with a table of 9 items. The bottom part shows a detailed form for 'Adm. de nomenclatura y características de mercancías' with various fields for classification and characteristics.

**Consulta de tributos fijos de mercancías**

Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Código de Tributo	Código de Forma de Aplicación de Tributo	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia	Valor del T
1904900000	0000	0000	ARANCEL ADVALOF	BASE IMPONIBLE	01/Jun/2009		
1904900000	0000	0000	ANTIDUMPING	BASE IMPONIBLE	01/Jun/2009		
1904900000	0000	0000	FONDIRFA	BASE IMPONIBLE	01/Jun/2009		
1904900000	0000	0000	ICE ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	01/Jun/2009		
1904900000	0000	0000	PORCENTAJE TECH	BASE IMPONIBLE	01/Jun/2009		
1904900000	0000	0000	SALVAGUARDIA	BASE IMPONIBLE	01/Jun/2009		
1904900000	0000	0000	INCREMENTO ICE	BASE IMPONIBLE	01/Jun/2009		0
1904900000	0000	0000	AEC	BASE IMPONIBLE	01/Jun/2009		
1904900000	0000	0000	IVA	BASE IMPONIBLE	01/Jun/2009		

**Adm. de nomenclatura y características de mercancías**

Tipo de Información Asociada a la Mercancía

* Tipo de Elemento	[SSA] SUBPARTIDA S.A.	* Descripción de Elemento	-LOS DEMAS
* Subpartida	1904.90.00.00	* Código de Unidad Física	[31] KILOGRAMO BRUTO
* Código Complementario	0000	* Requiere Información de Vehículo	[N] NO
* Código Suplementario	0000	* Elemento Tacito	[N] NO
* Fecha de Inicio de Vigencia	17/12/2008	* Fecha de Fin de Vigencia	
* Código de Producto de Sistema Andino de Franja de Precios	--Selección--	* Código de Tipo de Producto de Sistema Andino de Franja de Precios	--Selección--
* Naturaleza Primaria de Mercancía	[PER] PERECIBLE	* Tratamiento de Mercancía	[GEN] GENERAL
* Version de Nomenclatura	4	* Código de Norma (Base Legal)	0
* Tipo de Norma	[RES] RESOLUCION	* Nombre de Norma	RES.NO. 008-2015-PLENO DEL COMITE DE COM
* Comentarios de Apertura	DECRETO EJECUTIVO 1458, R.O. 489S 16/12/2	* Comentarios de Cierre	

Figura 3. Clasificación arancelaria

Tomado de: Ecuapass, s.f.

ARANCEL DE IMPORTACIONES DEL ECUADOR				
PUDELECO Editores S.A.				
				11/01/2016
REPORTE DE SUBPARTIDA				
Partida NANDINA	Unidad física	Ad valorem	Salva-guardia	1904.90.00-9
1904.90.00	Kilogramos	30.00%	45.00	Partida NANDINA con dígito verificador
Correlación Naladisa: 1904.90.00				
<b>Descripción Arancelaria:</b>				
1904	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto			
1904.90.00	- Los demás			

Figura 4. Ejemplos de clasificación arancelaria partida 19.04.90.00

Tomado de: PUDELECO Editores S.A

### 2.2.2 Régimen 40 Exportación Definitiva

Es el Régimen Aduanero que permite la salida de mercancías en libre circulación, fuera del territorio aduanero ecuatoriano o a una ZEDE, con sujeción a las disposiciones establecidas en la normativa vigente que está en el Art. 158 del Reglamento al Copci.

### 2.3 Producción y oferta en el mercado (lugares, cantidad, la estacionalidad de la producción y tipos de productores).

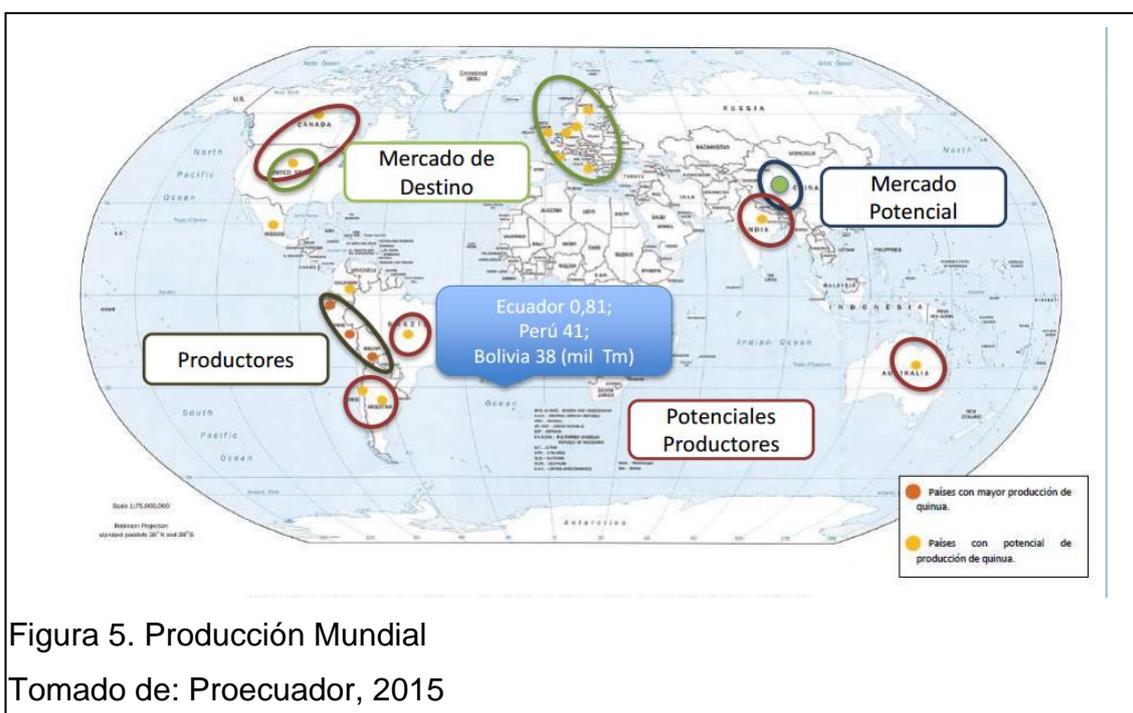
La quinua ha sido promovida desde hace 14 años por algunas comunidades en Ecuador, que empezaron cinco y hoy ya suman 86 empresas de ERPE, que se dedican a la compra y producción de algunos derivados de la quinua por ejemplo galletas, café, fideos, infusiones, chocolate, barras energéticas entre otros.

Esto se realizó en Riobamba, provincia de Chimborazo, donde según datos del III Censo Nacional Agropecuario del año 2000, se da el 70% de la producción de quinua en el país.

Esta producción hoy tiene estándares de alta calidad que han facilitado la comercialización del cereal en otros países. Se exporta actualmente de 23 a 24 contenedores representando más de 400 toneladas anualmente. Entre los principales mercados compradores son, Estados Unidos, Colombia, España, Alemania, Francia.

El fortalecimiento lo han entregado los cantones que se han ido integrando al proyecto de exportar quinua de alta calidad. Entre los que se destacan: Guano, Colta, Riobamba, Guamote y una parte de Alausí, contando con el potencial necesario para emprender una producción a gran escala.

**SIEMBRA:** La época de Noviembre a Febrero se obtiene la suficiente humedad a la siembra, de acuerdo con el calendario lunar). La cantidad es de 12 a 16 kg por hectárea. (El emprendedor. s.f.)



## 2.4 Exportaciones del producto en el mundo (análisis de los últimos 10 años, tanto en volumen como en valor)

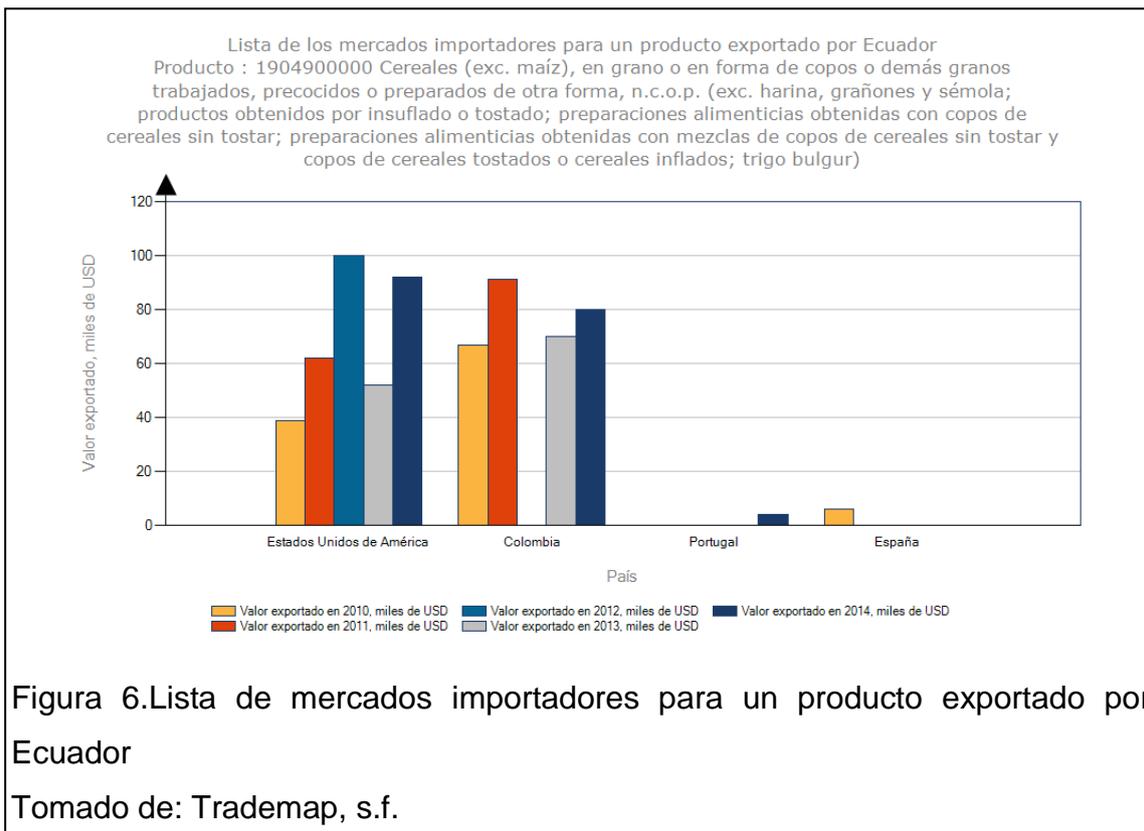
A continuación se presenta la proyección de demanda durante los últimos 10 años de quinua, con lo cual se estima que habrá suficiente mercado para el establecimiento del producto dentro del mercado.

Tabla 2. Exportaciones del producto seleccionado del país de origen, al mundo

CONSULTA DE TOTALES POR NANDINA - PAIS					
(Toneladas y miles de dólares)					
Tipo: Exportaciones ▼	Subpartida Nandina: 1904900000	Desde (aaaa/mm): 2005/01	Hasta (aaaa/mm): 2015/06	Consultar	
SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCION NANDINA	PAIS	TONELADAS	FOB - DOLAR	% / TOTAL FOB - DOLAR
1904900000	LOS DEMÁS	ESTADOS UNIDOS	65.88	471.21	47.13
		COLOMBIA	292.44	465.37	46.54
		COSTA RICA	13.02	30.47	3.05
		ESPAÑA	19.19	28.16	2.82
		PORTUGAL	2.00	3.56	0.36
		ITALIA	0.28	0.83	0.09
		PERU	0.04	0.34	0.04
		REINO UNIDO	0.05	0.03	0.01
		CANADA	0.01	0.01	0.01
		ZONA FRANCA DE ECUADOR	0.00	0.01	0.01
<b>TOTAL GENERAL:</b>			<b>392.89</b>	<b>999.95</b>	<b>100.00</b>

Adaptado de: BCE, 2013

De acuerdo a la tabla 2, nos indica que Estados Unidos ha sido el principal destino para las exportaciones de un valor Total Fob – Dólar de 471.21 lo que equivale al 47,13%; valores que han sido tomados desde el 2005 hasta el presente año.



En la siguiente figura se aprecia cuáles son los principales países importadores del producto, en el cual Estados Unidos se encuentra en primer lugar siguiéndole Colombia. Con un valor que fue exportado en miles de dólares desde el año 2010 al 2014.

## CAPÍTULO III

### 3. Análisis del mercado de Estados Unidos de América

La quinua ha sorprendido al mercado que la acoge situándola en un nuevo nivel, casi inesperado en razón de sus altas cualidades nutricionales y variedad de usos. La quinua es vista como un producto valioso, por lo que ocupa un lugar privilegiado en la lista de Súper Alimentos o “Super Foods”. El consumidor principal de quinua en Estados Unidos es la persona que se preocupa por su salud, y que son conocidos como “healthconscious”. Al igual que en la mayoría de productos, los grandes centros de consumo de quinua se encuentran en las ciudades grandes como Los Ángeles, San Francisco, Nueva York que es donde se congrega el perfil de consumidor que por su estilo de vida agitado siempre busca formas más saludables de alimentarse. No estaría mal inferir que en su mayoría, los productos de quinua encontrados en el mercado son originarios de Bolivia o Perú. Aunque no se descarta la producción de quinua en Estados Unidos, en su generalidad, sobre la base de las prospecciones realizadas al mercado local y a ferias como Natural Products Expo West 2011, asimismo, se puede concluir que la quinua no es cultivada en gran escala en este país, o al menos no lo es en la costa occidental de Estados Unidos. Por último, es importante anotar que la mayoría de la quinua encontrada, es importada de Sudamérica.

#### 3.1 Producción Local

Fomentar la producción y cultivos de la quinua obteniendo un producto de alta calidad para la elaboración de alimentos completos de alto valor agregado que contengan un valor agregado que reflejen la diversidad alimenticia única del Ecuador. Exportando así productos innovadores que contengan quinua de primera calidad y otros productos nacionales, en presentaciones únicas en mercados diferentes. (Portal Uasb, 2013).

El cultivo de quinua tiene una plaza productiva amplia ya que el país posee características geográficas y climáticas adecuadas para su desarrollo, sembrándose de manera tradicional con sus experiencias ancestrales especialmente en hileras, como para el huerto familiar y compartiendo con otros cultivos como el maíz, papa, habas, mellocos.

Existen varios aspectos que se necesita tomar en cuenta para su producción:

**TEMPERATURA:** La quinua se adapta a muy diferentes climas desde el desértico, caluroso y seco hasta el frío y seco, más dentro de ello prefiere los climas templados y fríos que es en donde alcanza un mayor rendimiento.

**PRECIPITACION:** Durante su ciclo vegetativo requiere de una precipitación media entre 400 a 1.000 mm.

**LUMINOSIDAD:** En su cultivo se necesita de una buena luminosidad, seleccionando aquellos lugares que reciban sol aunque sea en abundancia, favoreciendo el ciclo de la fotosíntesis y la sudoración de la planta, necesitando de 6-7 horas de sol al día.

**ALTITUD:** En el país se cultiva en un amplio rango altitudinal, teniendo como una altitud óptima alrededor de los 2.400 a los 3.200 msnm.

**SUELOS:** Es una planta resistente a la sequía y a la salinidad. Se adapta mejor en los suelos franco arenosos sueltos, con un drenaje adecuado, medianamente fértiles, con buena presencia de materia orgánica y con un pH entre los 6,3 a 7,3. (Pinto, 20013).

En el año 2017, Ecuador proyecta una producción de quinua en 16 mil hectáreas, situadas en las provincias de Carchi, Chimborazo, Imbabura y Pichincha, afirmó el viceministro de Desarrollo Rural del Ministerio de

Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP), Jamil Ramón (Agricultura, s.f.)

### 3.2 Importaciones del producto en Estados Unidos.

A continuación se indica los resultados obtenidos por la página de TradeMap sobre importaciones que Estados Unidos realizó bajo la sub partida 1904.90.00.00 en los últimos 10 años:

Tabla 3. Importaciones que Estados Unidos realizó respecto a la sub partida 1904.90.00.00

Código del producto									
1904900000									
Descripción del producto									
Cereales ( <u>exc. maíz</u> ), en grano o en forma de copos o demás granos trabajados, <u>precocidos</u> o preparados de otra forma, <u>n.c.o.p.</u> ( <u>exc. harina, grañones y sémola</u> ; productos obtenidos por insuflado o tostado; preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar; preparaciones alimenticias obtenidas con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados; trigo bulgur)									
Ecuador exporta hacia Estados Unidos de América									
Valor en 2005	Valor en 2006	Valor en 2007	Valor en 2008	Valor en 2009	Valor en 2010	Valor en 2011	Valor en 2012	Valor en 2013	Valor en 2014
6	8	5	5	55	39	62	100	52	92
Valor en 2005	Valor en 2006	Valor en 2007	Valor en 2008	Valor en 2009	Valor en 2010	Valor en 2011	Valor en 2012	Valor en 2013	Valor en 2014
6	14	54	85	132	111	153	100	122	176

Tomado de: BDE, 2005

De acuerdo a la tabla 3, se observa que desde el año 2005 hasta el año 2014, las importaciones de Estados Unidos han ido creciendo por lo que actualmente se encuentra en USD 92.000,00; por lo tanto se puede deducir que al ser un país con alto nivel de obesidad, se presenta como una plaza

muy atractiva para la exportación de quinua confitada que se lo ha ido exhibiendo en distintas presentaciones.

### 3.3 Importaciones de Quinua Confitada desde el Ecuador.

Tabla 4. Importaciones de quinua confitada desde Ecuador

Código del producto									
1904900000									
Descripción del producto									
Cereales (exc. maíz), en grano o en forma de copos o demás granos trabajados, precocidos o preparados de otra forma, <del>D.C.O.D.</del> (exc. harina, grañones y sémola; productos obtenidos por insuflado o tostado; preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar; preparaciones alimenticias obtenidas con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados; trigo bulgur)									
Ecuador importa desde Ecuador									
Valor en 2005	Valor en 2006	Valor en 2007	Valor en 2008	Valor en 2009	Valor en 2010	Valor en 2011	Valor en 2012	Valor en 2013	Valor en 2014
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ecuador importa desde el mundo									
Valor en 2005	Valor en 2006	Valor en 2007	Valor en 2008	Valor en 2009	Valor en 2010	Valor en 2011	Valor en 2012	Valor en 2013	Valor en 2014
829	980	762	910	2715	3747	1056	78	427	610

Tomado de: BCE, 2005

De la tabla 4, Ecuador ha realizado importaciones del producto correspondiente a la sub partida 1904.90.00.00 desde el año 2005 hasta el año 2014 en 610 000,00.

### 3.4 Acuerdos Preferenciales en los que Ecuador participa con Estados Unidos.

#### 3.4.1 Acuerdos preferenciales

Es un convenio entre dos o más países donde las partes intercambian concesiones arancelarias, tratamientos preferenciales, privilegios referentes a materia comercial y aduanera.

Mejora el ingreso al mercado para las exportaciones de ese país o región ya que elimina o reduce los aranceles y facilita los procedimientos. Para poder acogerse a ello, el exportador debe demostrar que sus productos son originarios del país.

### **3.4.2 ATPDEA Andean Trade Promotion and Drug Eradication Act"**

Es el principal mecanismo comercial de la lucha contra el narcotráfico, mediante los cuales Estados Unidos otorgaba un acceso libre del pago de aranceles a una extensa gama de productos exportados desde Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, que tiene por objetivo compensar los esfuerzos efectuados por los países andinos en la disminución del tráfico ilícito de drogas y la sustitución del cultivo de hoja de coca.

Del cual por políticas gubernamentales en Ecuador ya no se cuenta con dicha preferencia, la cual estuvo vigente desde 1991 hasta el 1 de Agosto del 2013.No existe ningún acuerdo vigente entre Estados Unidos de América y Ecuador.

Pero el Gobierno Ecuatoriano implemento el Bono Tributario como incentivo para las exportaciones que su destino final sea Estados Unidos de Norteamérica, para esta exportación no se puede ser acreedor ya que la partida arancelaria no se encuentra dentro de los productos que se acogen para dicho incentivo.

## **3.5 Barreras de entrada (arancelaria y no arancelaria)**

### **3.5.1 Barreras Arancelarias**

Son tarifas oficiales que se establecen y cobran a los importadores en la aduana de cada país, por el ingreso de mercancías. En Ecuador no se cobra

ninguna tarifa para cualquier producto que vaya ser exportado, es decir fuera del territorio nacional.

Entre las barreras arancelarias más conocidas que nuestro país cuenta actualmente son las salvaguardias, el IVA, ICE, FODINFA. Los cuales mientras más alto sea el monto de los aranceles de un producto, más difícil será que ingresen al país y compitan contra la producción local en otro país, ya que repercute en los precios dichos productos importados; incrementándolos.

### 3.5.2 Barreras no arancelarias

Son las disposiciones gubernamentales que reglamentan el ingreso de mercancías a un país determinado, poniendo determinadas reglas o características al ingreso de los productos o servicios.

Tenemos 2 tipos de Barreras no arancelarias:

- Barreras sanitarias.
- Barreras técnicas.

**Barreras Sanitaria:** Reglamentan y controlan la entrada de las mercancías a un país que puedan afectar a la salud de una población debido al contenido de elementos nocivos de tipo físico, químico o biológico.

Ejemplo un permiso zoo sanitario de importación.

**Barreras Técnicas:** Son los requisitos que debe cumplir un determinado producto en cuanto a su estructura en general y componentes para que pueda ingresar al mercado.

Ejemplo INEN, CONSEP

Las principales barreras no arancelarias asignadas por los países para ingreso de mercancías a un país según Pro Ecuador se podrán observar en el Anexo No.1

## 3.6 Requisitos de Etiquetado, empaque y Embalaje

### 3.6.1 Etiquetado

La etiqueta es muy importante debido a que indica las características y requisitos del producto, como por ejemplo debe estar en inglés, otros idiomas son optativos.

Debe constar en la caja con el panel de "Nutrition Facts", Ingredientes aptos, también debe indicar el listado de ingredientes en orden descendente aplicando el nombre común en los Estados Unidos del ingrediente, se deberá tener detallados los sub-ingredientes, el peso neto debe constar en unidades y métricos con el formato de(onzas, libras, etc.), adicional tiene que constar el nombre del distribuidor y/o manufacturero con dirección clara y número telefónico, elaboración, fecha de caducidad, ingredientes utilizados, número de lote, número de registro sanitario y una de las más principales Marcado de origen "Hecho en".

Esta información es proporcionada por la FDA U.S. Food and Drug Administration.

**HOW TO USE:** Suggested usage: Max. 4 bars/day. As part of a varied and balanced diet and a healthy lifestyle. / Emptohlene Verzehrsmenge: Max. 4 Riegel/Tag. Zusätzlich zu einer abwechslungsreichen und ausgewogenen Ernährung und einer gesunden Lebensweise. / Consommation recommandée: Max. 4 barres/jour. En complément d'une alimentation variée et équilibrée et d'un mode de vie sain. / Aanbevolen hoeveelheid: Max. 4 reepjes/dag. In aanvulling op een gevarieerde en evenwichtige voeding en een gezonde levensstijl. / Sugerencia de uso: Máximo 4 barras por día dentro de una dieta variada y equilibrada y un estilo de vida saludable.

**Nestlé**  
Good Food, Good Life.  
PowerBar® is supported by Nestlé's worldwide leadership in nutritional science research.

Scan the QR code for more product information.

Nutrition Information / Nährwertangaben / informations nutritionnelles / Voedingwaarden / Información nutricional	per / par / per / per / per	100 g	55 g
Energy (kJ) / Brennwert / Valeur énergétique (kcal)		1534 (362)	842 (199)
Protein (g) / Eiweiß / Eiwit / Proteïnes		10,5 g	5,8 g
Carbohydrates / Kohlenhydrate / Glucides / Koolhydraaten / Hidratos de carbono		71,0 g	39,0 g
of which sugars / davon Zucker / dont sucrés / waarvan suikers / de los azúcares		44,0 g	24,2 g
Fat / Fett / Lipides / Vetten / Grasas		3,7 g	2,0 g
of which saturated / davon gesättigte Fettsäuren / dont acides gras saturés / waarvan verzadigd / de las cuales saturadas		0,7 g	0,4 g
Fiber / Ballaststoffe / Fibres alimentaires / Voedingvezels / Fibras alimentaria		1,5 g	0,8 g
Sodium (mg) / Natrium		0,35 g	0,19 g
Magnesium / Magnesium / Magnésium		137 mg/37%	75,6 mg/20%

4 029679 380011

Made in Germany. Baryerschl in Deutschland. Prodotto in Germania. PowerBar Largo GmbH, Zielstrasse 42, D-91329 Miesbach, phone: +49 (0) 89 - 56700740.  
www.powerbar.com. PowerBar® is registered trademark of Société des Produits de Nestlé SA, Vevey, Switzerland.  
SKU 21442642 / 7.2012 / PNB0369A-1 / 774231-1740

Trash the competition, not the planet! Do not litter!

Figura 7. Etiquetado del Producto

Tomado de: Proecuador, 2013

En la Figura 7, verificamos que la etiqueta debe constar con toda la información necesaria que el consumidor final necesita para su consumo, entre los principales se encuentran los tipos de ingredientes utilizados, peso neto, fecha de elaboración y de expedición, información nutricional, código de barras, tipo de envase, recomendaciones y el número de atención al cliente.

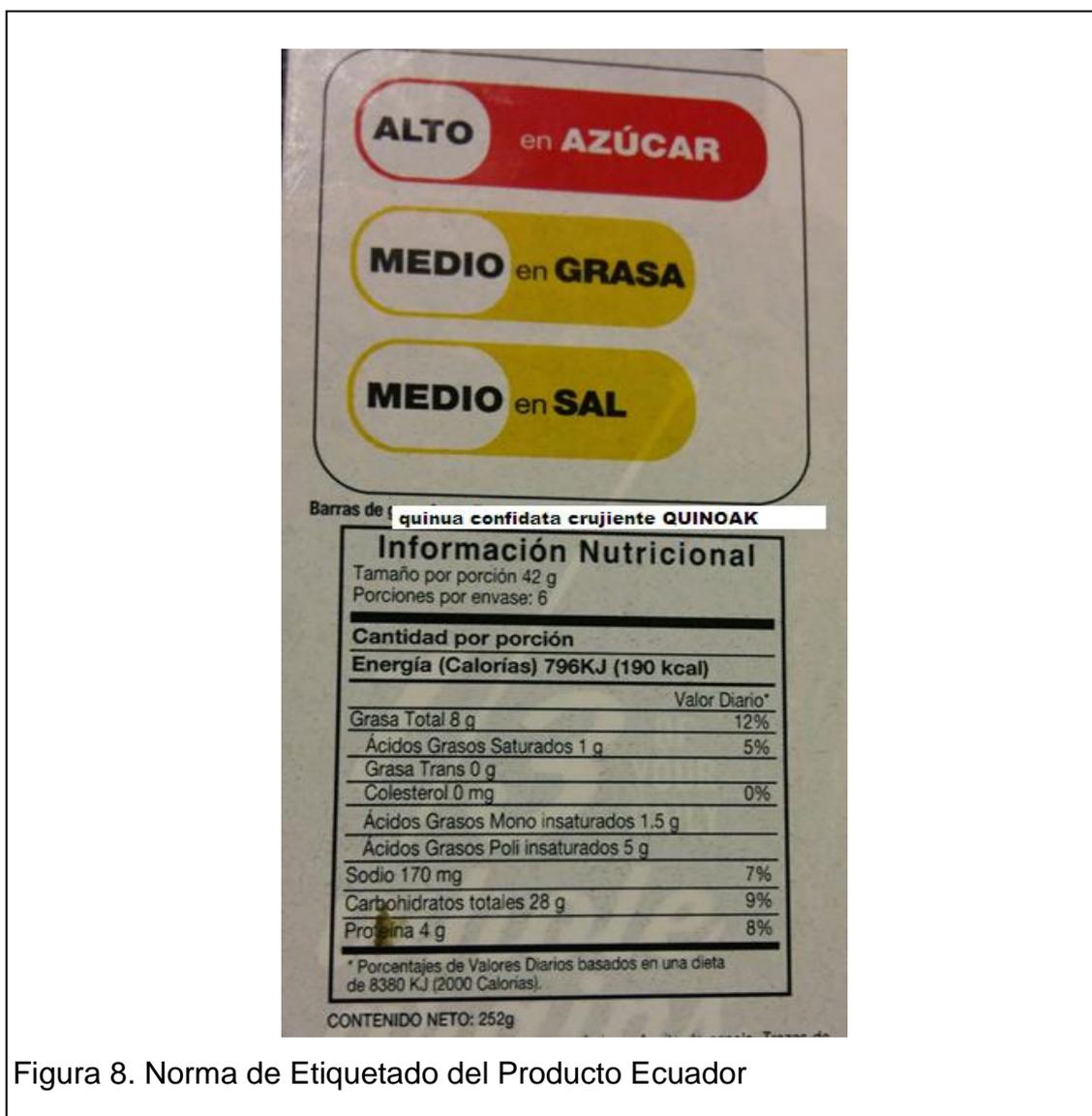


Figura 8. Norma de Etiquetado del Producto Ecuador

En la figura 8, podemos apreciar las disposiciones que rigen a los alimentos procesados de consumo humano con Registro Sanitario, los cuales en sus etiquetas, se deben identificar con colores rojo, amarillo y verde, indicando si son altos, medios o bajos. La semaforización es un mecanismo útil para que el consumidor se eduque y conozca el alimento. Por lo cual por ley Nacional

todos los productos alimenticios, deben especificar su tabla nutricional con su respectiva semaforización.

### 3.6.2 Reglas de empaque y embalaje en los Estados Unidos

Los tres requerimientos esenciales en el proceso de exportación son el etiquetado, empaque y embalaje, los que deben ser claramente identificados según el producto de modo que protejan, identifiquen la mercancía.



En la figura 9, se puede apreciar el empaque que se manejará para la exportación de la barras de quinoa confitada de mejor manera, el almacenamiento de las barras de quinoa confitada será en cajas de cartón en donde se embalara 12 cajas de las cuales contiene 6 barritas energéticas de quinoa confitada protegiendo al producto durante su manipulación, transporte y almacenamiento antes y durante la exportación hasta que el producto llegue a su destino final.



Figura 10. Del Embalaje de Quinoa confitada

En la figura 10, el embalaje protegerá la mercadería con la finalidad de que no sufra daños durante su manipulación y movilización.

Para este caso se ponen las cajas apiladas en una columna, adicional irán ubicadas sobre un pallet de madera que consta de las siguientes medidas de 1 mt \* 1.20 para el envío desde origen hacia destino, como se observa en la figura 10.

### **3.7 Análisis de la competencia de los principales países competidores en los últimos 10 años.**

Posteriormente se realiza la indagación en TradeMap, de los principales países competidores a nivel mundial de la quinoa confitada, el cual se obtuvo los siguientes resultados:

**Lista de los mercados proveedores de un producto importado por Estados Unidos de Américas en 2014**

Producto: 190490000CEREALES, OTHER THAN CORN (MAIZE) IN GRAIN FORM, OTHERWISE PREPARED

Tabla 5. Lista de proveedores para un producto importado por Estados Unidos de Américas

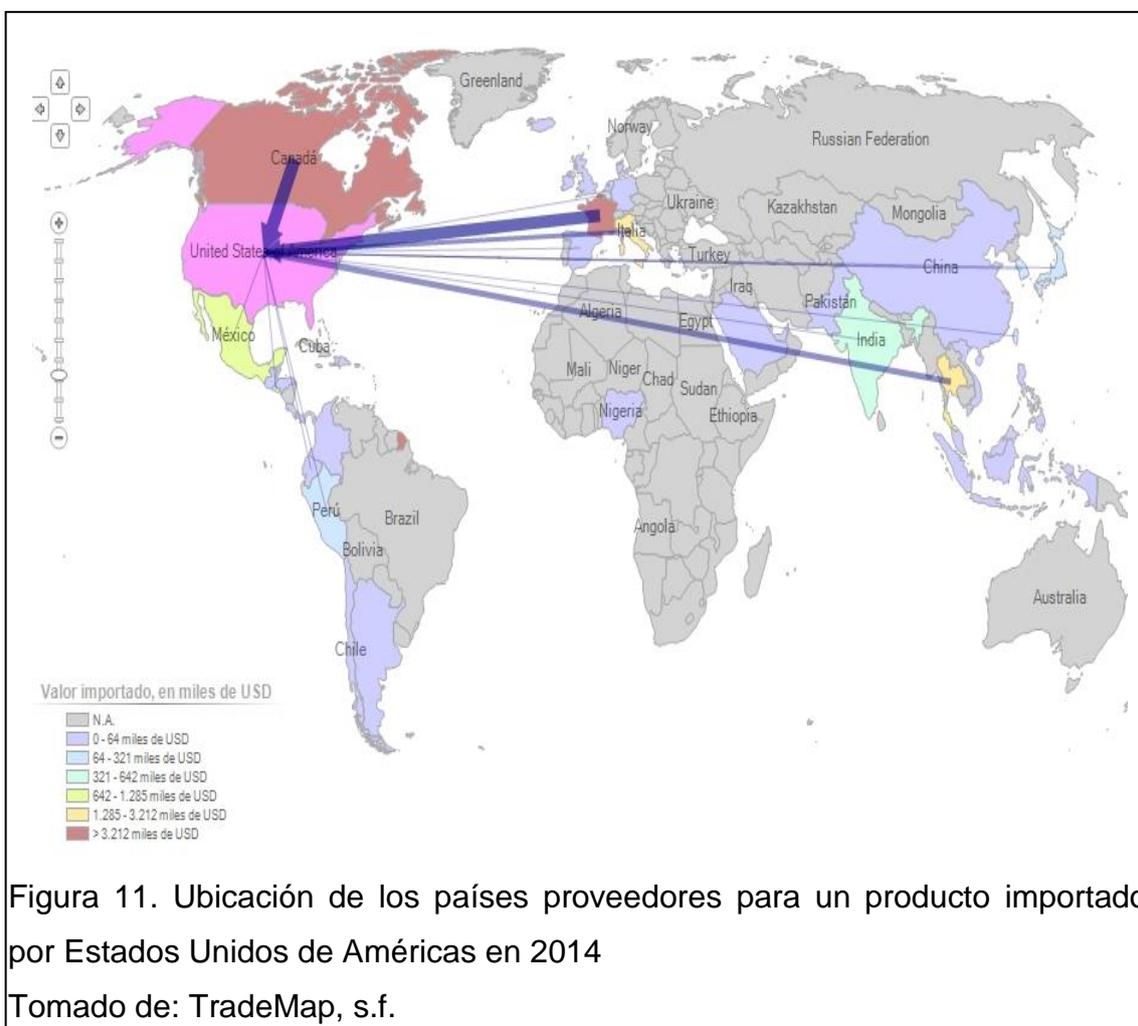
Exportadores	Valor importada en 2005	Valor importada en 2006	Valor importada en 2007	Valor importada en 2008	Valor importada en 2009	Valor importada en 2010	Valor importada en 2011	Valor importada en 2012	Valor importada en 2013	Valor importada en 2014
Mundo	4475	3351	4588	9172	12454	12197	12602	12605	14979	18591
Canadá	976	935	711	3943	952	1411	2228	1817	3210	6424
Francia	0	910	1350	1030	1102	3518	3748	4581	4481	4820
Tailandia	2115	248	672	1797	7185	4244	4049	3075	2545	2763
Italia	0	0	38	181	25	23	0	839	2125	2179
México	8	9	106	69	16	7	213	107	545	697
India	33	97	75	78	931	1044	373	362	426	544
El Salvador	59	74	168	277	247	319	142	0	266	430
Bélgica	56	0	38	52	0	0	0	235	0	182
Japón	17	62	114	101	436	476	520	45	152	147
Corea, República de	21	0	5	17	165	23	100	201	175	109
Perú	0	18	0	8	0	0	11	0	0	94
Taipei Chino	35	83	64	234	93	50	81	55	47	87
España	3	0	5	0	36	134	167	0	98	42
China	158	18	0	0	24	0	59	283	193	40
Ecuador	144	83	140	55	115	60	42	91	44	20

Tomado de: TradeMap, 2005

De la tabla siguiente se puede deducir que dentro del grupo de los exportadores de quinua confitada, se ubicaron los siguientes países: Canadá, Francia, Tailandia, Italia, México. Ecuador encontrándose en el puesto décimo quinto exportador con un valor de \$20.000.000 en el año 2014.

### Listado de los mercados proveedores de un producto importado por Estados Unidos de América en 2014

Producto: 19.04.90.00120 CEREALES, OTHER THAN CORN (MAIZE) IN GRAIN FORM, PRE-COOKED OR OTHERWISE PREPARED, FROZEN. NESOI



En la siguiente representación gráfica se puede apreciar los principales países exportadores del Mundo hacia Estados Unidos.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. Proceso de Exportación del producto.**

En este capítulo se mostrará la secuencia que se debe seguir para realizar una exportación, pero antes se procede a revisar algunos conceptos.

Una Exportación Definitiva o Régimen 40, según el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones COPCI y su Reglamento en el Art. 154 señala que permite la salida de mercancías, fuera del territorio aduanero o a una Zona Especial de Desarrollo Económico, situada en el territorio aduanero ecuatoriano, sujetas a disposiciones determinadas en el código y demás normas. Ver en Anexo No.2

Como dato adicional pueden realizar exportaciones los ecuatorianos como extranjeros residentes en el país.

#### **4.1 Flujograma del proceso de exportación**

El flujo de exportación indica el proceso que se debe seguir desde origen hacia el destino de la mercadería:

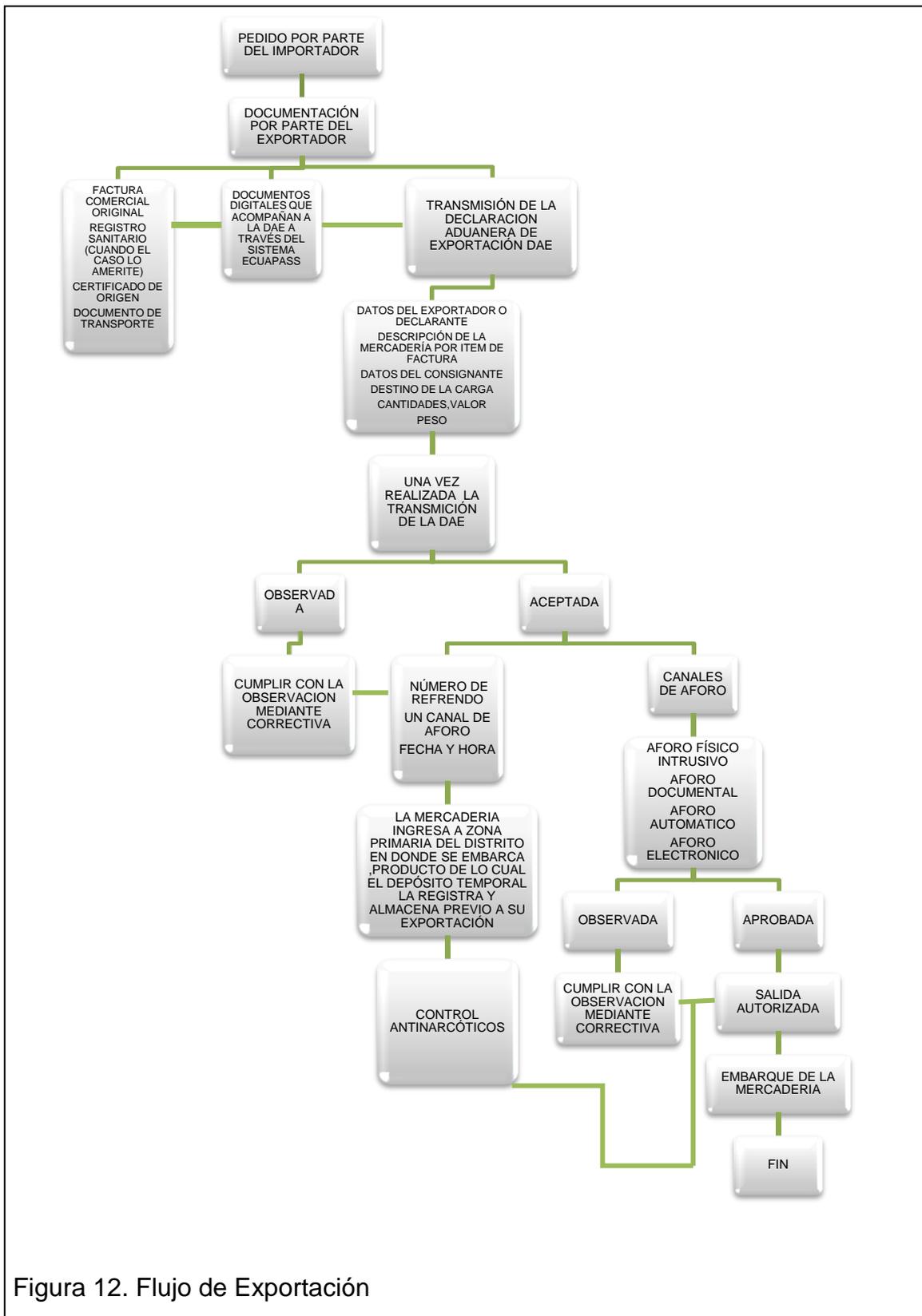


Figura 12. Flujo de Exportación

#### 4.1.1 Requisitos y trámites de exportación.

El primer requisito es contar con el RUC (Registro Único del Contribuyente) que es otorgado por el SRI (Servicio de Rentas Internas) indicando la actividad económica que va a realizar.



Además se debe obtener el Certificado Digital para la firma electrónica y autenticación, autorizado por las siguientes entidades:

#### **Banco Central del Ecuador:**

Está ubicada en Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño y sus horarios de atención son de 9:00 a 16:00 de lunes a viernes. Ver tabla 6

Tabla 6. Costos de firma electrónica banco central

		Certificado Firma Electrónica	\$30,00 + IVA
	Primera vez	Dispositivo Portable (Token)	\$35,00 + IVA
<b>Banco Central del Ecuador</b>			
	Renovación	Certificado (Por 2 años)	\$20,00 + IVA

**Security Data:**

Está ubicada su oficina principal en Río Palora Oe2-37 y Amazonas - Sector Aeropuerto.

Edificio de JR ELECTRIC SUPPLY. Planta Baja y sus horarios de atención son. 9:00 a 13:30 y 14:30 a 18:00. Ver tabla 7

Tabla 7. Costos de firma electrónica Security Data

		Emisión Certificado de Firma Electrónica y Token	\$54,00 + IVA
	Primera vez	Dispositivo (Token)	\$35,00 + IVA
<b>Security Data</b>			
	Renovación	Del Certificado (Valido por 2 años)	\$8,91 + IVA

**Como segundo paso se debe Registrarse en el portal de ECUAPASS Aquí se podrá:**

1. Actualizar base de datos
2. Crear usuario y contraseña
3. Aceptar las políticas de uso
4. Registrar firma electrónica

**Para la obtención del Registro Sanitario:**

Persona natural o jurídica titular del registro sanitario

**Descripción:**

A través de análisis técnico documental se verifica que el registro sanitario/notificación sanitaria obligatoria se encuentra vigente para la comercialización de productos sujetos a registro sanitario / notificación sanitaria obligatoria.

**Requisitos:**

Solicitud dirigida a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, (ARCSA) suscrita por el solicitante del registro sanitario indicando lo siguiente:

- Nombre del producto.
- Nombre del fabricante.
- Nombre del titular del registro sanitario.
- Número y vigencia del registro sanitario Ecuatoriano.
- Forma farmacéutica.
- Concentración.
- Principio activo.

**Adjunto a la solicitud deberá presentar:**

- Copia del registro sanitario ecuatoriano vigente del producto.
- Comprobante de pago de los derechos correspondientes a la emisión de la copia certificada (Banco del Pacífico Cta. Corriente N° 7465068) a nombre de ARCSA.

El usuario deberá acercarse a la ventanilla de Secretaría General de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) para la revisión y recepción de la documentación.

**Responsable:**

Dirección Técnica De Registro Sanitario, Notificación Sanitaria Obligatoria y Autorizaciones

**4.1.2 Proceso de Exportación**

Se inicia con el pedido que realice el importador después se procederá a la recopilación de la documentación para realizar la transmisión electrónica DAE mediante el ECUAPASS, la cual deberá ser anexada ante una factura y toda la documentación que se cuente previo al embarque, tomando en consideración

que la declaración crea un vínculo legal y obligaciones que se debe cumplir con el SENA E por parte del exportador o declarante.

También cabe recalcar que es opcional utilizar un Agente de Aduanas.

**Datos la DAE son:**

Datos del exportador o declarante

Descripción de la mercancía por ítem

Datos del Consignante

Destino de la carga

Cantidades

Valor

Peso

**Documentos digitales que acompañan a la DAE a través del ECUAPASS que se encuentra en el Art 72 Documentos de Acompañamiento Del Reglamento al COPCI:**

Licencias (registro sanitario)

**Documentos digitales que acompañan a la DAE a través del ECUAPASS que se encuentra en el Art 73 Documentos de Soporte Del Reglamento al COPCI:**

Factura comercial original.

Guía Aérea

Certificado de Origen electrónico (cuando se lo amerite)

Aceptada la DAE, reflejara un número de refrendo, canal de aforo fecha y hora, para que ingrese a Zona Primaria del distrito la mercancía, en donde se tiene que verificar cuál es el canal de aforo los mismos que según los Art. 78 al Art.83 pueden ser:

Aforo Automático

Aforo Documental

Aforo Físico Intrusivo / no intrusivo

Aforo Electrónico

Cuando el Aforo es Automático quiere decir que tiene autorización para que se embarque la mercadería, el cual estará reflejado en el sistema como salida autorizada.

En el Aforo Documental se designará a un funcionario a cargo del trámite, el cual procederá a la revisión de los datos electrónicos y documentación digitalizada, en el caso de que no existan novedades procederá al cierre. Caso contrario cualquier observación será registrada mediante el sistema ECUAPASS que debe ser cumplida de acuerdo a lo que le indique el funcionario mediante correctiva. Una vez que se encuentre la DAE cerrada reflejara salida autorizada y la carga podrá ser embarcada.

En el caso de Aforo Físico: Se procede a la inspección física de la carga constatando que lo que se encuentra físicamente este en la documentación física como electrónica.

En el Aforo Físico no Intrusivo se lo realiza mediante el sistema informático con la aplicación de perfiles de riesgo y la verificación de la procedencia de las mercancías mediante el uso de sistemas electrónicos escaneándolas, es decir verificar su contenido sin necesidad de abrir la carga.

Es necesario tomar en consideración que la declaración de aduana puede ser observada o aprobada, de ser observada se tiene que justificar las observaciones realizadas por el funcionario de aduana o por el sistema para proseguir con el trámite respectivo.

El depósito temporal registra y verifica mediante una codificación de barras Ç implementada por el SENA E que la declaración de aduana DAE esté debidamente aprobada donde debe constar el número de refrendo de la declaración y el logo del SENA E, la misma que debe tener "SALIDA AUTORIZADA" registrada en el ECUPASS por parte de la aduana.

Si la DAE tuviese que ser modificada tiene un plazo de 30 días para realizar los cambios después de ser aprobada de acuerdo a lo estipulado al Art 158 del reglamento al COPCI segundo párrafo.

#### **4.3 Incoterm seleccionado**

Los Incoterms son términos de negociación que delimitan y determinan las responsabilidades y derechos, que tiene tanto el importador como el exportador.

También las normas sobre el uso de los (Incoterms), facilitan el proceso de las negociaciones, refiriéndose a las obligaciones, costos y riesgos que incluye la entrega de mercadería de la empresa vendedora hacia la compradora, siempre y cuando el Incoterm se especifique y conste en el contrato de compraventa.

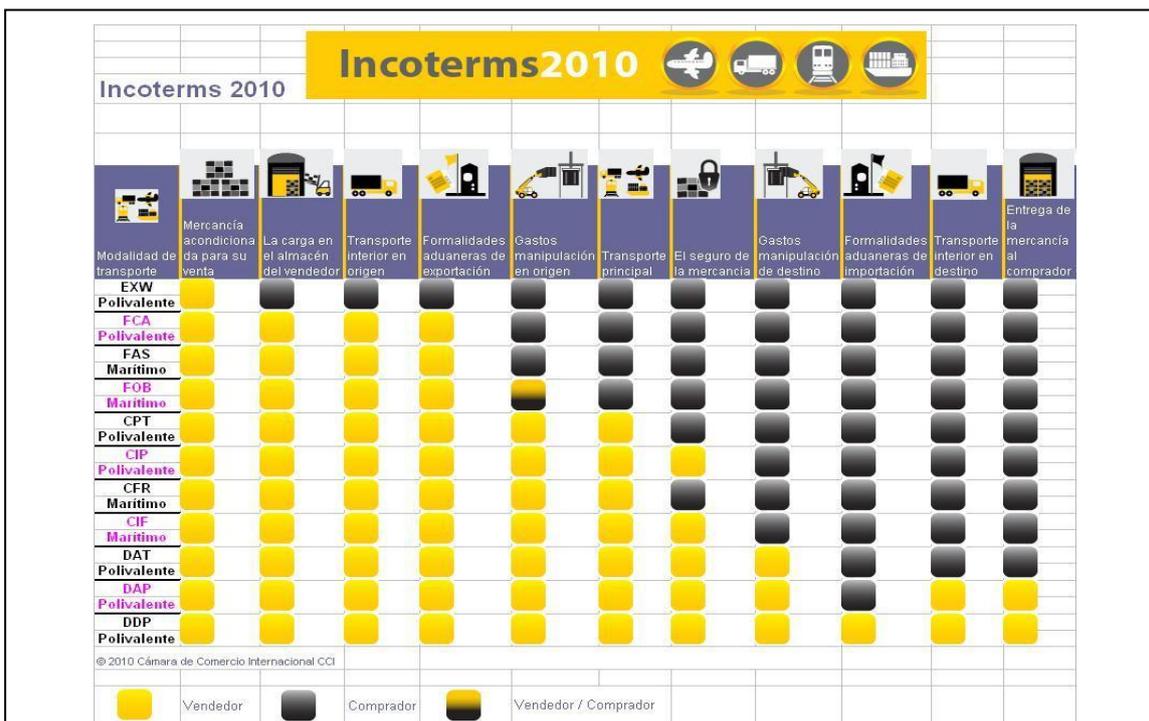


Figura 14. Incoterms Fob Obligaciones, Costos y Riesgos, Publicación No 715S de ICC

Tomado de: Pro Ecuador, s.f.

Para la exportación de Quinoa confitada se empleara el Incoterms EXW (Ex Works) en fábrica, la cual el exportador hará entrega al cliente en sus instalaciones indicando que a partir de ese momento los gastos son por cuenta del comprador. (Aduana, 2013).



Figura 15. INCOTERM EX WORK

Tomado de: Logística, s.f.

#### **4.4 Transporte más adecuado para la Exportación.**

De acuerdo a la producción de Quinua que se da en nuestro país, y a estudios realizados indica que es una de las más altas del mundo obteniendo que dicho grano posee un alto porcentaje de nutrientes, convirtiéndola en un alimento ideal para cuidar nuestro organismo eliminando toxinas y residuos que puedan dañar nuestra salud. Por lo tanto actúa como un depurador de toxinas del cuerpo. Teniendo en cuenta todo este tipo de beneficios se procedió a darle un valor agregado presentándola como un producto alimenticio y apto para el consumo diario.

Además como el gobierno Ecuatoriano atribuyo en el crecimiento de la quinua subsidiándola y brindando asistencia Técnica por parte del Magap, para apoyar a los agricultores y productores. Contribuyendo así a la economía del país.

Para la exportación de las barritas energéticas de quinua confitada se lo realizará como carga suelta, es decir por cajas. Proceso que se lo desarrollara en un pallet que contendrá 50 cajas con 3600 unidades, tomando en cuenta que es opcional requerir un Agente de Aduanas ya que el exportador puede efectuar el registro y la transmisión de la información mediante el ECUAPASS.

Debido que la producción de quinua y demás elaborados se encuentra en la Provincia de Chimborazo- En la ciudad de Riobamba, se selecciona una logística de transporte adecuada, en donde intervendrá un flete interno desde la ciudad de Riobamba hasta las bodegas de Novacargo que está ubicada en Tababela, después se procederá al flete internacional.

El transporte Internacional que se empleara para la Exportación de las barritas energéticas de quinua confitada será Aéreo, debido a que el tiempo de traslado de productos por vía aérea es bastante menor que por cualquier otra vía, de modo que su aplicación agiliza los procesos de exportación y comercialización.

#### **4.4.1 Transporte Interno**

Una vez escogida la empresa que efectuará el transporte interno (terrestre), se le autoriza para que retire la mercadería del depósito que se encuentra en la Ciudad de Riobamba (punto de fabricación) donde se entregara la mercadería. Posterior a esto el transporte llegará a las bodegas de Novacargo donde se realizara la entrega de la Carga para luego se procederá al flete internacional.

#### **4.4.2 Características del Transporte Internacional**

- RUTA: UIO - MIAMI
- MODALIDAD: AEREO
- INCOTERM: EXW
- PESO BRUTO KG: 151,50 KG
- PESO VOLUMETRICO: 384,10 KG
- VOLUMEN (CBM): 2,30 CBM
- DIMENSIONES: 30,25 X 46 X 32,75 CM cada caja
- BULTOS: 50 CAJAS
- DETALLE MERCADERIA: BARRAS ENERGETICAS DE QUINUA

#### **4.4.3 Cálculo del Flete Aéreo**

Para la realización de esta Exportación se procede a calcular del flete aéreo tomando en cuenta que la mercadería se encuentra en la ciudad de Quito.

Tabla 8. Cálculo de la Compañía Aérea

<b>TARIFAS EN ORIGEN (Moneda: DOLARES)</b>		
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR UNIT.</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
FLETE (+300kg \$2,10 USD * Kg)	\$ 2,10	\$ 806,61
MCC		\$ 45,00
<b>TOTAL ORIGEN USD- APROXIMADO</b>		<b>\$ 851,61</b>

<b>COSTOS LOCALES (Moneda: DOLARES)</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR USD</b>
MANEJO	\$ 120,00
DESPACHO E INSPECCION ANTINARCOTICOS	\$ 80,00
GUIA / DOCUMENTACION	\$ 35,00
DELIVER ORDER FEE	\$ 40,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 275,00</b>
<b>IVA 12%</b>	<b>\$ 33,00</b>
<b>TOTAL USD</b>	<b>\$ 308,00</b>
<b>TOTAL APROXIMADO - USD</b>	<b>\$ 884,61</b>

Tomado de: COTIZACION FLETE AEREO

#### 4.4.4 Cálculo del Seguro

El seguro que se contratara para esta exportación es contra todo riesgo desde origen hasta destino. VER (Anexo 9).

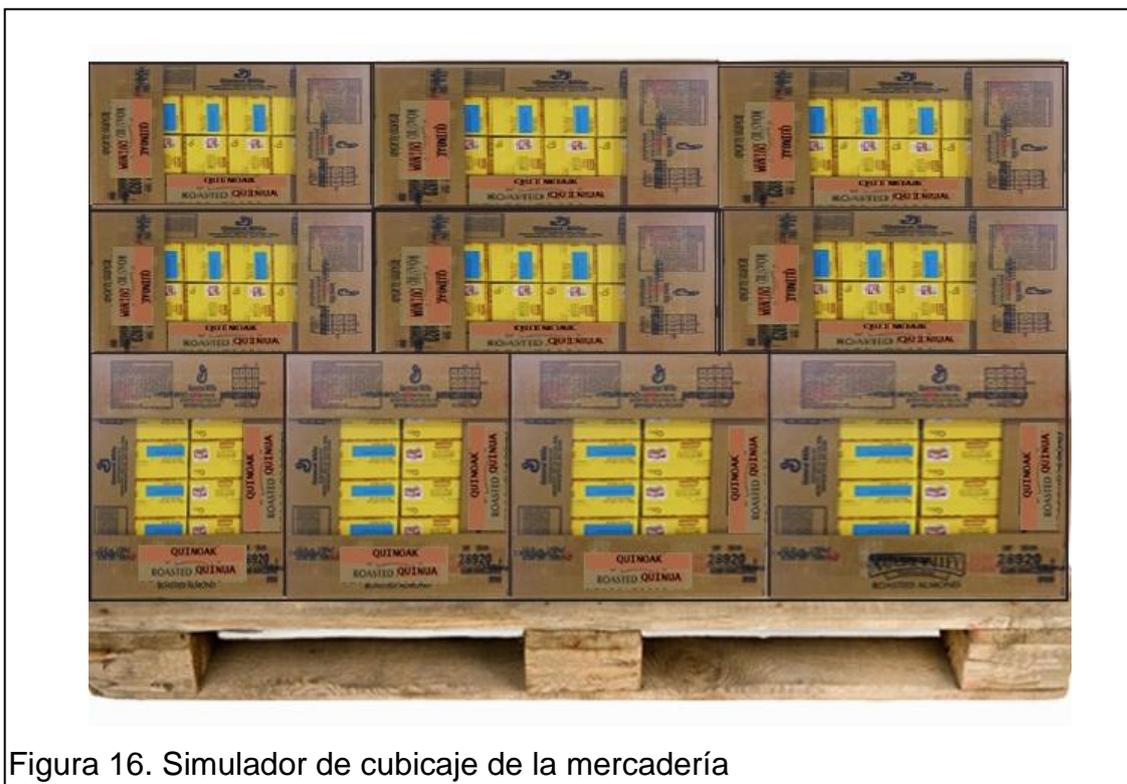
Tabla 9. Cálculo del seguro de la mercadería

<b>RUBROS</b>	<b>%</b>	<b>VALORES</b>
Exw		5.724,00
Flete		884,61
<b>Valor Asegurable</b>		<b>6.608,61</b>
Prima de Seguro	0,0900%	5,95
Superintendencia de Bancos y Seguros	3,50%	0,21
Seguro Campesino	0,50%	0,03
Derechos de Emisiones		0,50
IVA	12%	0,80
<b>TOTAL VALOR A PAGAR EN POLIZA</b>		<b>7,49</b>

#### 4.4.5. Cubicaje

La mercancía a exportar será enviada en cajas de cartón con unas dimensiones 30,25 X 46 X 32,75 CM cada caja que contiene 12 unidades con 6 barritas cada una, en un pallet de madera que tiene una medida de 1 metro x 1,2.

El cual va a ser apiladas en 5 columnas de 10 cajas por fila como se puede observar en la siguiente imagen.



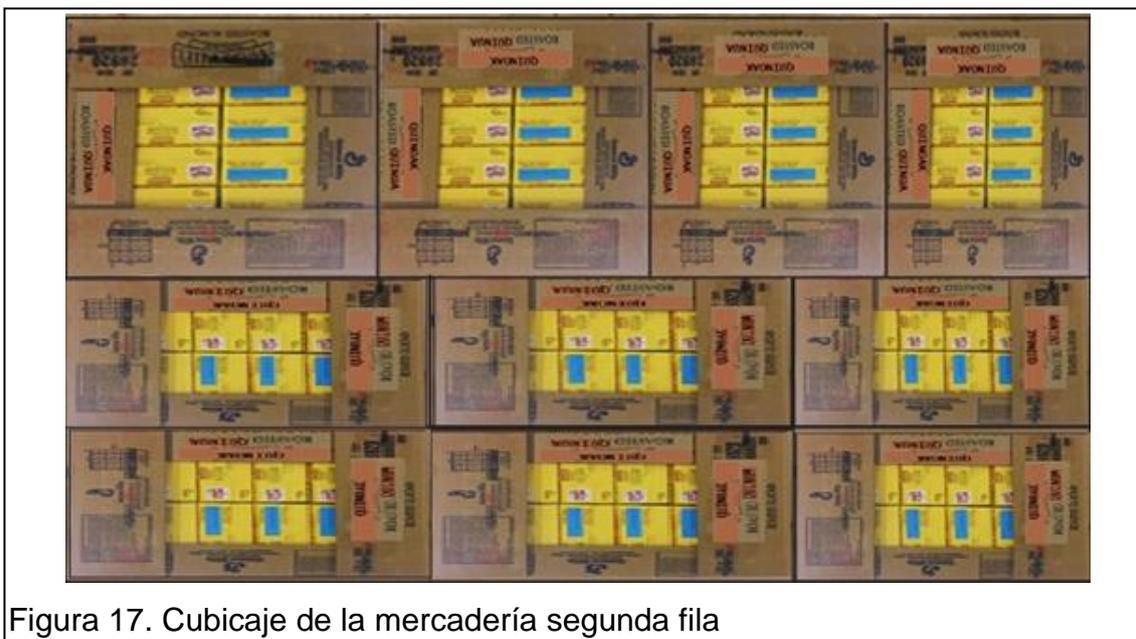


Figura 17. Cubicaje de la mercadería segunda fila

Y la segunda fila deberá ser apilada de esta manera y así aleatoriamente para tener una mayor seguridad al momento de manipular la carga.

#### 4.4.6 Costos

Tabla 10. Costos de mercadería

DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR UNITARIO	VALOR POR ( 6 UNIDADES)	VALOR TOTAL POR CAJA (144 UNIDADES)	VALOR TOTAL POR 600 U A EXPORTAR
BARRITAS DE QUINUA CONFITADA	\$1.59	\$9.54	\$114.48	\$5724.27

Valor de La Mercadería	5,724.27
Flete Interno	250
Montacargas	60
Póliza de Seguro	7.49
Total	6041.76
Flete internacional	884.61
Margen de Utilidad 35%	2114.52
Valor total costo de venta DAE(FOB)	8156.28

En la tabla 10 se detallan valores como: transporte interno Riobamba – Tababela, gastos locales; póliza de seguro, dando como resultado un valor de USD \$ 8156.28 en la operación dicho valor constará en la Declaración Aduanera de Exportación (DAE),

## **CAPÍTULO V**

### **5. Conclusiones y Recomendaciones**

#### **5.1 Análisis del cumplimiento objetivos**

En relación a los objetivos planteados anteriormente se indica que, cada uno se desarrolló de una manera más clara y objetiva, analizando todo el proceso a seguir como por ejemplo la producción, proceso y elaboración de la quinua, el comportamiento del producto en el mercado de origen, tomando en cuenta que la quinua se da en todo el año y que Ecuador se ha convertido en uno de los principales exportadores de Quinua, la cual nos permite efectuar la exportación de quinua confitada ah Estados Unidos como un producto nutritivo y de alta calidad bajo un Régimen de Exportación Definitiva.

También se consideró el comportamiento del producto tanto como el mercado local como el de destino, tomando en cuenta todo el proceso de logística que se va llevar a cabo, el estudio de la demanda actual en el mercado destino y uno de los principales factores es contar con el conocimiento de la base legal Nacional como la de Estados Unidos. Obteniendo como resultado favorable que nuestro producto es apto para realizar la exportación, fomentando así el desarrollo del país generando fuentes de empleo.

#### **5.2 Comprobación hipótesis planteada**

Mediante la hipótesis planteada, se investigó todos los factores externos e internos que se necesita para poder ingresar al mercado de los Estados Unidos y como barreras arancelarias el producto a ser exportado no tiene ninguna, también se analizó los factores que puedan afectar a la exportación de nuestro producto, cumpliendo con los estándares y necesidades puntuales que exige el mercado estadounidense que son el etiquetado que debe estar en inglés, también debe estar el listado de ingredientes, información nutricional etc.

Generando así fuentes de empleo en el País. Por lo tanto la exportación se toma más viable ya que es un producto saludable y cumple con todos los requisitos tanto nacionales como internacionales.

### **5.3 Otras conclusiones relevantes**

Una vez realizada la investigación y constatar que no se tiene ningún acuerdo vigente con los Estados Unidos el Gobierno Ecuatoriano implemento un Bono Tributario como incentivo para las exportaciones que tengan como destino final el mercado estadounidense, el cual para poder acceder a dicho bono debe cumplir ciertos requisitos y que el producto que va ser exportado se encuentre en la lista, de productos que se acogen para dicho incentivo.

El cual el producto que va ser exportado no cumple con dicho bono tributario, debido a que este bono solo acoge a plantas y ciertos productos del mar. Adicional que mediante el sistema ECUAPASS se puede realizar este proceso de exportación sin necesidad de contratar un agente de aduana.

### **5.4 Recomendaciones**

Es muy significativo que el gobierno promocióne este tipo de proyectos, los cuales dará a conocer al país.

También se debe revisar todas las formalidades aduaneras para realizar una exportación, tomando en cuenta normas técnicas, requisitos previos, embalajes, etiquetados, ya que el olvido de alguna de ellas puede causar inconvenientes al ingreso del país destinado.

Apoyar a las pequeñas y medianas empresas que son productoras de quinua y demás elaborados de la misma a participar en otros países mediante ferias internacionales para dar a conocer que Ecuador tiene un producto de muy alta calidad.

## REFERENCIAS

- Aduana. (2014). *Regímenes de exportación*. Recuperado el 2 de Abril de 2015 de [http://www.aduana.gob.ec/pro/to\\_export.action](http://www.aduana.gob.ec/pro/to_export.action)
- Aduana. (2012). *Proceso de exportación*. Recuperado el 27 de Abril de 2015 de [http://www.aduana.gob.ec/pro/to\\_export.action](http://www.aduana.gob.ec/pro/to_export.action)
- Aduana. (s.f.). *Organización Mundial de Aduanas*. Recuperado el 21 de Abril de 2015 de <https://www.aduana.cl/mision-e-historia-de-la-oma/aduana/2007-03-01/121223.html>
- Agricultura. (2014). *Producción de quinua*. Recuperado el 22 de Abril de 2015 de
- BCE. (s.f.) *Certificación firma electrónica*. Recuperado el 12 de Septiembre de 2015 de <http://www.eci.bce.ec/web/guest/>
- BCE. (s.f.). *Firma electrónica*. Recuperado el 17 de Agosto de 2015 de <https://www.eci.bce.ec/tarifas>
- Comercio Una. (s.f). *Que es arancel*. Recuperado el 12 de Julio de 2015 de [http://comerciouna.wikispaces.com/Sistema+Generalizado+de+Preferencia+\(SGP\)](http://comerciouna.wikispaces.com/Sistema+Generalizado+de+Preferencia+(SGP))
- Descuadrando. (2013). *Clasificación Arancelaria*. Recuperado el 14 de Abril de 2015 de <https://es.santandertrade.com/gestionar-embarques/estados-unidos/exportacion-de-productos>
- El comercio. (2013). *Ecuador sin ATDEA*. Recuperado el 2 de Marzo de 2015 de <http://www.elcomercio.com/opinion/ecuador-atpdea.html>
- El emprendedor. (2012). *Productos de quinua*. Recuperado el 5 de Agosto de 2015 de <http://www.emprendedor.ec/productos-de-quinua/>
- El emprendedor. (s.f.). *Producción y Oferta en el mercado de Origen*. Recuperado el 2 de Marzo de 2015 de <http://www.emprendedor.ec/productos-de-quinua/>
- Explored. (2013). *Productos de quinua*. Recuperado el 22 de Junio de 2015 de <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/ecuador-exporta-mas-de-15-productos-de-quinua-576322.html>

- Exporthelp. (2015). *Acuerdos preferenciales*. Recuperado el 24 Junio de 2015 de  
[http://exporthelp.europa.eu/thdapp/display.htm?page=cd%2Fcd\\_AcuerdosPreferenciales.html&docType=main&languageId=es](http://exporthelp.europa.eu/thdapp/display.htm?page=cd%2Fcd_AcuerdosPreferenciales.html&docType=main&languageId=es)
- Exporthelp. (s.f.). *Acuerdos preferenciales*. Recuperado el 17 Junio de 2015 de  
[http://exporthelp.europa.eu/thdapp/display.htm?page=cd%2Fcd\\_AcuerdosPreferenciales.html&docType=main&languageId=es](http://exporthelp.europa.eu/thdapp/display.htm?page=cd%2Fcd_AcuerdosPreferenciales.html&docType=main&languageId=es)
- FAO (2014). *Contenido de la quinua*. Recuperado el 14 de Junio de 2015 de  
<http://www.rlc.fao.org/es/agricultura/produ/cdrom/contenido/libro14/cap5.4.htm>
- Google. (s.f.). *Requisitos de etiquetado*. Recuperado el 23 de Julio de 2015 de  
[https://www.google.com.ec/search?q=etiquetado+para+exportar+a+estados+unidos&espv=2&biw=1366&bih=599&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0CAYQ\\_AUoAWoVChMI3MXY4tjqxwIVjJleCh0XhA3r&dpr=1#tbm=isch&q=etiquetado+de+una+barra+energetica+para+exportar+a+estados+unidos+](https://www.google.com.ec/search?q=etiquetado+para+exportar+a+estados+unidos&espv=2&biw=1366&bih=599&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0CAYQ_AUoAWoVChMI3MXY4tjqxwIVjJleCh0XhA3r&dpr=1#tbm=isch&q=etiquetado+de+una+barra+energetica+para+exportar+a+estados+unidos+)  
<http://www.agricultura.gob.ec/2017-ano-clave-para-ecuador-en-exportacion-de-quinua/>
- Iniap. (2011). Historia de la quinua. Recuperado el 22 de Septiembre de 2015 de  
<http://www.iniap.gob.ec/nsite/images/documentos/ESTADO%20DEL%20ARTE%20QUINUA%202.pdf>
- La hora (s.f.) Cultivo y comercialización. Recuperado el 10 de Mayo de 2015 de  
[http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101269612/-1/La\\_quinua\\_es\\_el\\_flamante\\_grano\\_de\\_oro\\_de\\_lmbabura\\_.html#.VHgojzGG-hs](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101269612/-1/La_quinua_es_el_flamante_grano_de_oro_de_lmbabura_.html#.VHgojzGG-hs)
- Pro ecuador. (s.f.). *Perfiles de quinua y elaborados*. Recuperado el 22 de Mayo de 2015 de  
[http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2015/02/PROECU\\_PPM2011\\_QUINUA\\_ESTADOS-UNIDOS.pdf](http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2015/02/PROECU_PPM2011_QUINUA_ESTADOS-UNIDOS.pdf)

- Procomer. (s.f.). *Logística de exportación*. Recuperado el 17 de Septiembre de 2015 de <http://www.procomer.com/contenido/descargables/logistica-exportacion/otros/in>
- PROECUADOR (s.f) *Exportación de quinua a Estados Unidos*. (2015). Recuperado el 11 de Septiembre de 2015 de [http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2015/02/PROECU\\_PPM2011QUINUA\\_ESTADOS-UNIDOS.pdf](http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2015/02/PROECU_PPM2011QUINUA_ESTADOS-UNIDOS.pdf)
- Proecuador, (s.f.). *Tramites de exportación*. Recuperado el 30 de Abril de 2015 de <http://www.proecuador.gob.ec/invierta-en-ecuador/entorno-de-negocios/comercio-exterior/>
- Proecuador. (2012). *Información del mercado de quinua*. Recuperado el 3 de Octubre de 2015 de [http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2015/02/PROEC\\_PPM2013\\_QUINOA\\_PA%C3%8DSES\\_BAJOS\\_I.pdf](http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2015/02/PROEC_PPM2013_QUINOA_PA%C3%8DSES_BAJOS_I.pdf)
- Proecuador. (2014). *Guía de logística internacional*. Recuperado el 30 de Agosto de 2015 de [http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/PROEC\\_GL2012\\_INTL.pdf](http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/PROEC_GL2012_INTL.pdf)
- Proecuador. (2014). *Embalaje de las mercancías exportadas*. Recuperado el 24 de Agosto de 2015 de <http://www.proecuador.gob.ec/faqs/cuales-son-los-tipos-de-embalaje-de-las-mercancias-exportadas/>
- Proecuador. (2014). *Etiquetado de alimentos y Productos*. Recuperado el 24 de Julio de 2015 de <http://www.proecuador.gob.ec/pubs/guia-de-etiquetado-para-alimentos-y-productos-textiles/>
- Proecuador. (s.f.). *Barreras arancelarias*. Recuperado el 17 de Agosto de 2015 de <http://www.proecuador.gob.ec/faqs/que-son-barreras-arancelarias/>
- Proecuador. (s.f.). *Barreras no arancelarias*. Recuperado el 17 de Agosto de 2015 de <http://www.proecuador.gob.ec/faqs/que-son-barreras-no-arancelarias/>
- Proecuador. (s.f.). *Embalaje de las mercancías*. Recuperado el 18 de Agosto de 2015 de <http://www.proecuador.gob.ec/faqs/cuales-son-los-tipos-de-embalaje-de-las-mercancias-exportadas/>

- Proecuador. (s.f.). *INCOTERMS*. Recuperado el 9 de Octubre de 2015 de <http://www.proecuador.gob.ec/exportadores/requisitos-para-exportar/inco-terms/>
- Quinoa. (s.f.). *Historia de la quinoa*. Recuperado el 17 de Junio de 2015 de <http://quinoa.pe/quinoa-historia/>.
- Santander. (2015). *Trámites aduaneros para la exportación en los estados unidos*. Recuperado el 10 Junio de 2015 de <https://es.santandertrade.com/gestionar-embarques/estados-unidos-unidos/exportacion-de-productos>
- Security Data. (s.f.). *Costos firma electrónica*. Recuperado el 15 de Septiembre de 20125 de <http://www.securitydata.net.ec/>
- Securitydata. (s.f.). *Lista de precios*. Recuperado el 23 de Septiembre de 2015 de [https://www.securitydata.net.ec/productos\\_servicios/LISTA%20DE%20PRECIOS.pdf](https://www.securitydata.net.ec/productos_servicios/LISTA%20DE%20PRECIOS.pdf)
- TradeMap. (s.f.). *Lista de mercados proveedores para un producto importado por ecuador*. Recuperado el 15 de Octubre de 2015 de
- UPS (s.f.) *¿Qué es un código arancelario?* Recuperado el 17 de Abril de 2015 de <http://www.ups.com/content/es/es/resources/sri/itl15.html>

## **ANEXOS**

# ANEXO 1. PRINCIPALES BARRERAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR LOS PAISES PARA EL INGRESO DE MERCANCIAS

## PRINCIPALES BARRERAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR LOS PAÍSES AL INGRESO DE MERCANCIAS.

1. DETERMINACIÓN DE PRECIOS.- Son precios mínimos y máximos que puede exigirse para el ingreso o egreso de cierto tipo de bienes para protección de una industria.  
Para las exportaciones de banano, café crudo o verde, tostado en grano, tostado molido, cáscara y cascarilla de café, cacao y subproductos, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Ministerio de Industrias y Competitividad, fijan los precios, y cuyos contratos de exportación deben someterse a estos ministerios.  
Para las exportaciones de camarón, los precios son fijados por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros.
2. MEDIDAS COMPENSATORIAS.- Aquellas utilizadas con el fin de neutralizar cualquier subsidio concedido directa o indirectamente a la fabricación, producción o exportación de cualquier mercancía.
3. EXIGENCIA DE PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL.- Licencia que se concede con la condición de que el producto que se exporte incluirá un determinado porcentaje de insumos nacionales.
4. MERCANCIAS DE PROHIBIDA IMPORTACIÓN.- Prohibición incondicional de importar cualquier tipo o clase de mercancías, sin mediar el país de origen.
5. INSPECCIÓN PREVIA AL EMBARQUE.- Control obligatorio de la calidad, la cantidad y el precio de los productos antes de su embarque en el país exportador, efectuado por la agencia de inspección designada a este efecto por las autoridades del país importador.
6. LICENCIAS AUTOMÁTICAS.- Aprobación sin reservas de las solicitudes de importación; a veces denominada licencia general, liberal o abierta.
7. MEDIDAS CAMBIARIAS.- Prácticas de las autoridades monetarias o cambiarias, por las cuales se reglamenta el acceso al mercado cambiario para operaciones de importación.
8. VALORES REFERENCIALES.- Para la fijación del precio de un producto, las autoridades del país de destino tienen en cuenta el precio interno; establecen un precio mínimo y otro máximo; o recurren a una determinada cotización del mercado internacional. Se utilizan diversos términos, como precios oficiales, precios mínimos de importación, precios mínimos de exportación, precios básicos de importaciones o precios de base a la importación.
9. MEDIDAS FINANCIERAS.- Medidas oficiales por las cuales se determinan las condiciones de pago de las importaciones.
10. NORMAS TÉCNICAS Y REQUISITOS DE CALIDAD.- Reglamentos que establecen requisitos técnicos al producto, sea directamente, sea remitiendo una norma, o especificación técnica o código de conducta; con el objeto de proteger la vida o la salud de las personas, animales y plantas; para proteger el medio ambiente, la fauna y la flora silvestre, etc.
11. ETIQUETADO DE LA MERCANCÍA.- Disposiciones que regulan el tipo y tamaño de los signos que deben estamparse en los embalajes y las etiquetas, y detallan la información que puede o debe proporcionarse al consumidor.
12. REQUERIMIENTOS SANITARIOS.- Toda medida aplicada con el fin de proteger la salud y la vida de los animales; preservación de vegetales de los riesgos resultantes de la entrada o propagación de plagas; para proteger la vida y salud de las personas. Incluye medidas como autorizaciones previas, registros sanitarios, certificados sanitarios e inspecciones sanitarias.
13. RESTRICCIONES VOLUNTARIAS DE EXPORTACIÓN.- Es una cuota exigida por el país importador y aceptada por el país exportador con el fin de evitar otras restricciones comerciales.
14. MEDIDAS ANTIDUMPING.- Aquellas utilizadas con el fin de neutralizar el efecto de daño o amenaza de daño causado por la aplicación de prácticas dumping.  
Dumping, es una práctica desleal en el comercio que permite la introducción de productos extranjeros en el país a precios inferiores a su valor normal, causando o amenazando causar perjuicios importantes a una producción existente en el Ecuador o retrasando la creación de otra.
15. AUTORIZACIONES O LICENCIAS PREVIAS.- Licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora de turno y de acuerdo a la política de cada gobierno, es decir, son requisitos previos, que el importador o exportador debe cumplir antes de iniciar su trámite respectivo de aprobación de su permiso para importar o exportar sus productos, cuya desobediencia acarrea sanciones al infractor.

## **ANEXO 2. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI y su Reglamento en sus Art. 154 – 158 (2010, pp. 30 - 34)**

### *Sección II*

#### *Regímenes de Exportación*

**Art. 154.- Exportación definitiva.-** Es el régimen aduanero que permite la salida definitiva de mercancías en libre circulación, fuera del territorio aduanero comunitario o a una Zona Especial de Desarrollo Económico ubicada dentro del territorio aduanero ecuatoriano, con sujeción a las disposiciones establecidas en el presente Código y en las demás normas aplicables.

**Art. 155.- Exportación temporal para reimportación en el mismo estado.-** Es el régimen aduanero que permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías en libre circulación con un fin y plazo determinado, durante el cual deberán ser reimportadas sin haber experimentado modificación alguna, con excepción del deterioro normal por el uso que de ellas se haga.

**Art. 156.- Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.-** Es el régimen aduanero por el cual las mercancías que están en libre circulación en el territorio aduanero pueden ser exportadas temporalmente fuera del territorio aduanero o a una Zona Especial de Desarrollo Económico ubicada dentro de dicho territorio para su transformación, elaboración o reparación y luego reimportarlas como productos compensadores con la exención de los tributos correspondientes conforme las condiciones previstas en el reglamento al presente Código.

comercio exterior.

**Art. 159.- Almacenes Especiales.-** Conforme la normativa internacional aplicable se podrán autorizar almacenes especiales de mercancías, destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga; a los que se podrán ingresar además, libre de todo tributo al comercio exterior, repuestos y piezas de recambio para su reparación, acondicionamiento o adecuación.

Para aplicación de esta disposición, la Directora o el Director General tendrán la atribución para establecer formalidades simplificadas.

**Art. 160.- Ferias Internacionales.-** Es un régimen especial aduanero por el cual se autoriza el ingreso de mercancías de permitida importación con suspensión del pago de tributos, por un tiempo determinado, destinadas a exhibición en recintos previamente autorizados, así como de mercancías importadas a consumo con fines de degustación, promoción y decoración, libre del pago de tributos al comercio exterior, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades señaladas en el reglamento.

**Art. 161.- Tránsito aduanero.-** Es el régimen aduanero por el cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero desde una oficina distrital con destino al exterior.

**Art. 162.- Reembarque.-** Es el régimen aduanero por el

**Art. 154.- Plazo.-** Las mercancías que ingresen al país para transformación bajo control aduanero, podrán permanecer bajo este régimen especial, por el plazo máximo de seis meses, contado a partir del momento del levante de la mercancía o su aceptación de cambio a este régimen especial. Cuando la autorización se haya otorgado por un plazo inferior al máximo establecido en el presente inciso, se podrá solicitar las prórrogas requeridas, siempre que en su totalidad no superen los seis meses de permanencia en el país.

**Art. 155.- Cambio de Régimen.-** La mercancía acogida a este régimen especial aduanero únicamente podrá ser objeto de cambio al régimen aduanero de importación para el consumo. Bajo ningún concepto, se podrá autorizar el cambio a otro régimen aduanero, cualquiera sea su naturaleza.

**Art. 156.- Culminación del Régimen.-** El régimen especial de transformación bajo control aduanero concluirá con la importación para el consumo o reexportación de los productos terminados derivados de los procesos de transformación. Los tributos al comercio exterior a satisfacerse en el caso de la nacionalización serán los que correspondan a la subpartida del producto terminado y se pagarán sobre el valor de los bienes importados que hayan formado parte del producto final o la parte utilizada en estos.

Siempre que no se trate de mercancía de prohibida importación, por casos excepcionales debidamente justificados por el titular del régimen y autorizados por el Director Distrital o su delegado, podrán nacionalizarse o reexportarse los bienes que ingresaron al amparo de este régimen aduanero sin que registren transformación alguna. En el caso que se trate de mercancía de prohibida importación que no haya sido transformada, deberá obligatoriamente reexportarse. Estos casos estarán sujetos a la aplicación de la sanción por falta reglamentaria.

**Art. 157.- Tratamiento de Desperdicios.-** Los desperdicios derivados de los procesos de transformación relacionados con este régimen especial, podrán:

- Ser destruidos con exoneración total de los tributos al comercio exterior correspondientes, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el sujeto pasivo y/o consignatario.
- Nacionalizarse pagando todos los tributos al comercio exterior sobre la base de su valor de transacción, aplicando la subpartida arancelaria que como desperdicios les corresponda, siempre que su nacionalización no esté prohibida.
- Reexportarse.

## SECCIÓN II REGÍMENES DE EXPORTACIÓN

### SUBSECCIÓN I EXPORTACIÓN DEFINITIVA

**Art. 158.- Exportación Definitiva.-** Es el régimen aduanero que permite la salida definitiva de mercancías en libre circulación, fuera del territorio aduanero ecuatoriano o

a una Zona Especial de Desarrollo Económico, con sujeción a las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente.

La salida definitiva del territorio aduanero ecuatoriano de las mercancías declaradas para su exportación, deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes a la aceptación de la Declaración Aduanera de Exportación. La Autoridad Aduanera o la empresa concesionaria del servicio de Depósito Temporal, registrará electrónicamente el ingreso a la Zona Primaria y la salida al exterior de las mercancías a ser exportadas.

Cuando por causas debidas al transporte de las mercancías por motivos de logística no pudiera cumplirse el plazo fijado en el inciso anterior, las autoridades aduaneras podrán prorrogar dicho plazo por una sola vez previo conocimiento de causa, que no será superior al periodo originalmente otorgado, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

Sólo se podrán exportar aquellas mercancías que hayan sido objeto de una Declaración Aduanera de Exportación debidamente transmitida o presentada ante la Autoridad Aduanera. El ingreso a la Zona Primaria Aduanera de las mercancías destinadas a la exportación será realizada de acuerdo a los procedimientos que para el efecto dicte la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

### SUBSECCIÓN II EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO

**Art. 159.- Exportación Temporal para Reimportación en el mismo estado.-** Es el régimen aduanero que permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías en libre circulación con un fin y plazo determinado, durante el cual deberán ser reimportadas sin haber experimentado modificación alguna.

Para acogerse a este régimen, las mercancías deberán ser susceptibles de identificación, de manera tal que la Autoridad Aduanera pueda constatar que la mercancía que salió del territorio aduanero es la misma que será reimportada al país.

La reimportación de las mercancías admitidas a este régimen podrá realizarse en cualquier distrito de aduana, y estará exento del cumplimiento de medidas de defensa comercial, así como de la presentación de documentos de acompañamiento y de soporte, a excepción del documento de transporte.

**Art. 160.- Mercancías Admisibles.-** Las mercancías que se acojan a este régimen aduanero deberán ser nacionales o nacionalizadas.

Solo por casos de excepción debidamente justificados y siempre que el Director Distrital lo autorice, se podrán acoger a este régimen, mercancías ingresadas al país al amparo del régimen especial de admisión temporal con reexportación en el mismo estado. El tiempo concedido para el régimen especial de admisión temporal con reexportación en el mismo estado, las obligaciones y

## ANEXO 3. TARIFAS SECURITY DATA



### LISTA DE PRECIOS DE SECURITY DATA

V38

#### 1 CERTIFICADOS DE FIRMA

##### 1.1 PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL, MIEMBRO DE EMPRESA Y FUNCIONARIO PÚBLICO

\*Emisiones de certificados de miembro de empresa o representante legal aplican de acuerdo a validez del nombramiento

##### 1.1.1 CERTIFICADOS DE FIRMA PARA ADUANA, MIPRO, SERCOP, INEN, SUPER DE CIAS, ETC.

Vigencia*	Token Epass3003	Con token epass3003 propio
1 año	\$ 54,00	\$ 19,00
2 años	\$ 62,00	\$ 34,20
3 años	\$ 71,45	\$ 46,17
4 años	\$ 78,74	\$ 55,40
5 años	\$ 84,21	\$ 62,33
6 años	\$ 88,14	\$ 67,32

##### 1.1.2 CERTIFICADO DE FIRMA PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

##### 1.1.2.1 FACTURACIÓN DE BAJO VOLUMEN

Vigencia*	Token Epass1000	Token Biopass	Archivo o con token propio
1 año	\$ 25,00	\$ 54,00	\$ 19,00
2 años	\$ 40,20	\$ 69,20	\$ 34,20
3 años	\$ 52,17	\$ 81,17	\$ 46,17
4 años	\$ 61,40	\$ 90,40	\$ 55,40
5 años	\$ 68,33	\$ 97,33	\$ 62,33
6 años	\$ 73,32	\$ 102,32	\$ 67,32

##### 1.1.2.2 FACTURACIÓN DE MEDIANO VOLUMEN

Vigencia*	Token Epass1000	Token Biopass	Archivo
1 año	\$ 54,00	\$ 114,18	\$ 79,18
2 años	\$ 62,00	\$ 178,96	\$ 143,96
3 años	\$ 71,45	\$ 231,31	\$ 196,31
4 años	\$ 78,74	\$ 258,08	\$ 223,08
5 años	\$ 84,21	\$ 288,50	\$ 253,50
6 años	\$ 88,14	\$ 308,78	-



Matriz Quito: Río Palora Oe2-37 y Av. Amazonas, Edf. JR Electric Supply 1er piso

Sucursal Guayaquil: Av. Carlos Julio Arosemena Km 2.7, Centro Comercial Albán Borja, Ingreso # 7 ó puerta # 2, 1er Piso of. 124

www.securitydata.net.ec / info@securitydata.net.ec / Telf.: 1800-FIRMAS (347627)



/firmaelectronica



/SecuritydataEC

Nota: los precios NO incluyen IVA

## ANEXO 4. TARIFA BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



# CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

0010001000100

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



Inicio Quiénes Somos Marco Normativo Firma Electrónica Servicios Relacionados Centro de Descargas Contactenos

### Tarifas Vigentes

Las tarifas de los certificados de firma electrónica de acuerdo a la Resolución Administrativa No.BCE-0038-2014 de 27 de junio de 2014, son las siguientes:

**TOKEN** (Es un dispositivo criptográfico USB, donde se almacena su certificado digital de forma segura) - vigencia 2 años

Emisión del Certificado de Firma Electrónica (token)	\$ 30,00 + Iva
Dispositivo Portable Seguro - Token	\$ 35,00 + Iva
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 65,00 + Iva</b>
Renovación del Certificado (válido por 2 años)	\$ 20,00 + Iva

**HSM** (Hardware Security Module, es un dispositivo criptográfico ideal para altos volúmenes de transacciones, ejemplo: facturación electrónica) - vigencia 3 años

Emisión del Certificado de Firma Electrónica (HSM)	\$ 90,00 + Iva
HSM - Puede adquirirse a distribuidores locales	-
Renovación del Certificado (válido por 3 años)	\$ 90,00 + Iva

**Nota:** El modelo de HSM debe ser compatible con la plataforma PKI del Banco Central del Ecuador. Mayor información telef.: 02 2672622 ext.: 2122 o 2777

**ARCHIVO** (Es un certificado estándar x.509 en formato p12, que puede ser integrado en cualquier sistema operativo) - vigencia 1 año

Emisión del Certificado de Firma Electrónica (Archivo)	\$ 20,00 + Iva
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20,00 + Iva</b>
Renovación del Certificado (válido por 1 año)	\$ 15,00 + Iva

**ROAMING** (Certificado almacenado de forma segura en servidores de la ECIBCE, que le permite realizar operaciones mediante el uso del applet publicado por la ECIBCE-ROAMING o un aplicativo opcional llamado ESP) - vigencia 2 años

Emisión del Certificado de Firma Electrónica (Roaming)	\$ 30,00 + Iva
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 30,00 + Iva</b>
Renovación del Certificado (válido por 2 años)	\$ 20,00 + Iva

**RECUPERACIÓN DEL CERTIFICADO** (TOKEN - ROAMING - ARCHIVO - HSM) - vigencia tiempo restante correspondiente a emisión

Recuperación del certificado	\$ 0,00
------------------------------	---------

En caso de olvido de la clave o inutilización del soporte donde se encuentra su certificado, el usuario deberá acceder <<aquí>>

**OTRAS TARIFAS**

Aplicativo ESP (Entrust Security Provider) - Opcional Usuarios Roaming	\$ 25,00 + Iva
Dispositivo Token ECIBCE	\$ 35,00 + Iva
Sellado de Tiempo - Plan Anual Ilimitado	\$ 250,00 + Iva
API Intsign para firma y sellado de tiempo	\$ 1.000,00 + Iva
Aplicativo PDF Automatic Signer - PAS	\$ 3.500,00 + Iva

### FORMAS DE PAGO

#### En el Banco Central del Ecuador

- Transferencia Interbancaria SPI, solicite a su Institución bancaria la transferencia, a la cuenta corriente de la entidad de certificación de la oficina en la que retirará su certificado:
  - Quito: Cta. Cte. 01820054 SPI-BCE Entidad de Certificación UIO Sublínea 10103
  - Guayaquil: Cta. Cte. 02820002 SPI-BCE Entidad de Certificación GYE Sublínea 10103
  - Cuenca: Cta. Cte. 03820045 SPI-BCE Entidad de Certificación CUE Sublínea 10103

**Nota:** Para confirmar su pago envíe por correo electrónico o medio físico una copia del comprobante de pago donde conste #referencia de transferencia SPI, nombre de empresa (para p. Jurídica o f. público) y # de oficio de solicitud (opcional), o nombre persona (para persona natural)

- Mediante cheque certificado si no tiene cuenta en el BCE y deberá ser a orden del Banco Central del Ecuador
- Efectivo en las ventanillas del Banco Central.

**Nota:** RUC Banco Central del Ecuador 1760002600001

#### Horario de Atención para pagos

- De Lunes a Viernes de 9:00 hasta las 16:00

#### En el Registro Civil

OFICINA: MANTA, AMBATO, LOJA, GUAYAQUIL-SUR, GUAYAQUIL-CENTRO, QUITO-MATRIZ Y QUITO-QUICENTRO SUR, MACHALA, IBARRA, TULCAN, CUENCA

- Efectivo en las ventanillas de pago.

#### Horario de Atención

- De Lunes a Viernes de 08h00 hasta las 17h00

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

## ANEXO 5. REGLAMENTO A LA LEY DE ABONO TRIBUTARIO

2 -- Segundo Suplemento -- Registro Oficial N° 77 -- Martes 10 de septiembre de 2013

	Págs.	
047-13-SEP-CC Niégase la acción extraordinaria de protección planteada por la señora María Rosana Toasa Chimborazo .....	49	Que es necesario expedir la norma reglamentaria que permita una adecuada aplicación de los principios constitucionales y legales; y,  En ejercicio de la facultad que le confiere el número 13 del artículo 147 de la Constitución de la República.
048-13-SEP-CC Acéptase la acción extraordinaria de protección planteada por el señor Elías José Barberán Quisirolo .....	54	<b>Expide:</b>
063-13-SEP-CC Niégase la acción extraordinaria de protección planteada por el señor Freddy Anibal Bastidas Serrano; procurador judicial de los empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbios	63	<b>EL REGLAMENTO A LA LEY DE ABONO TRIBUTARIO</b>
068-13-SEP-CC Niégase la acción extraordinaria de protección planteada por el señor Wladimir López Erazo, apoderado del Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR .....	69	<b>Artículo 1.- Atribuciones y competencias del Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario.-</b> El Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario, en base a las condiciones económicas del país y considerando el comportamiento del mercado de productos internacional, además de las atribuciones establecidas en la Ley de Abono Tributario, tendrá las siguientes:

No. 100

**Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA**

**Considerando:**

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye: *"Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional"*;

Que el artículo 304 de la Carta Fundamental establece los objetivos de la política comercial, entre los que se incluye desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados de productos internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 444, publicado en el Registro Oficial 257 de 16 de agosto de 2010, se publicó el Reglamento a la Ley de Abono Tributario, mismo que fue reformado mediante Decretos Ejecutivos Nos. 742 y 792, publicados en los Registros Oficiales Nos. 443 y 469 de 9 de mayo de 2011 y 14 de junio de 2011, respectivamente;

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 56 de 12 de agosto de 2013, se promulgó la Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo, que reformó la Ley de Abono Tributario;

Que la Ley de Abono Tributario establece que para la aplicación de esa Ley, el COMEX, presidido por el Ministerio de Comercio Exterior, actuará como Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario;

1. Calificar a los beneficiarios de certificados de abono tributario;
2. Definir los montos máximos anuales del beneficio por exportador;
3. Definir los mercados de productos internacionales de destino de exportaciones ecuatorianas respecto a los cuáles los exportadores hayan sufrido una desmejora en su nivel de acceso, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Abono Tributario;
4. Establecer las subpartidas a diez dígitos del Arancel del Ecuador, de los productos beneficiados conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley de Abono Tributario y los correspondientes periodos de vigencia;
5. Aprobar las resoluciones que sean necesarias para la correcta aplicación de la Ley de Abono Tributario y este Reglamento; y,
6. Resolver la terminación anticipada de los periodos de concesión de Abono Tributario.

El monto máximo anual del beneficio será aprobado por el Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario, y no será mayor al necesario para contrarrestar la desmejora del nivel de acceso a un mercado de productos internacional determinado para un volumen de exportación igual o menor al declarado de productos exportados en el último periodo fiscal, previo a los cambios en los niveles arancelarios o imposición de sanciones unilaterales, según corresponda.

**Artículo 2.- Del valor base para el cálculo del abono tributario.-** El valor del certificado del abono tributario será calculado sobre el valor en aduana de origen, el peso o la cantidad de unidades exportadas, según el tipo de sanción unilateral o restricción que se establezca y afecte a los productos ecuatorianos en el extranjero.

**Artículo 3.- De los márgenes de tolerancia.-** El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador establecerá los márgenes de tolerancia por producto, respecto del valor en Aduana declarado en la exportación frente al valor en Aduana

declarado para su nacionalización en el mercado de productos internacional de destino por mermas, cambios en el peso, por cuestiones físicas, térmicas, químicas y otras razones de orden operativo o técnico.

**Artículo 4.- Del cumplimiento de obligaciones laborales y patronales vigentes.-** El exportador para recibir el Certificado de Abono Tributario, deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones legales ante sus trabajadores, para lo cual llenará un formulario proporcionado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

El Ministerio de Relaciones Laborales realizará inspecciones que constaten el cumplimiento de dichas obligaciones.

De constatare que el exportador no ha cumplido sus obligaciones con los trabajadores, este Certificado de Abono Tributario se suspenderá hasta su respectiva regularización, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

**Artículo 5.- De la declaración aduanera de exportación regularizada.-** El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, concederá los Certificados de Abono Tributario a las personas naturales o jurídicas que hayan calificado para el efecto, una vez que su Declaración Aduanera de Exportación se encuentre regularizada, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

**Artículo 6.- De los requisitos.-** Para acceder a este beneficio, los exportadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar calificados como beneficiarios por el Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario;
2. Exportar efectivamente los productos sujetos al beneficio previsto en la Ley de Abono Tributario, con destino a los mercados de productos internacionales que el Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario haya definido, dentro del periodo considerado para la concesión del abono tributario;
3. Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y el Servicio de Rentas Internas;
4. Presentar el formulario referido en el artículo 4 del presente Reglamento; y,
5. Las demás que establezca la Ley de Abono Tributario, este Reglamento y el Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario.

**Artículo 7.- Del control posterior.-** El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador realizará controles posteriores a los beneficiarios de la concesión de los Certificados de Abono Tributario, de acuerdo a los perfiles de riesgo definidos por la institución.

Para los controles posteriores, cada seis (6) meses, el exportador está obligado a presentar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador:

1. Para todas las exportaciones efectuadas, el exportador deberá presentar los correspondientes certificados de origen de la mercancía exportada que demuestren que es ecuatoriana;
2. En el caso de las exportaciones realizadas por vía marítima o terrestre, se deberán entregar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, copias simples de las declaraciones de importación presentadas ante la aduana de destino; y,
3. En el caso de exportaciones realizadas por vía aérea, se deberá presentar copias simples de la documentación confidencial por la autoridad de destino competente, que confirme la recepción de los productos exportados en el aeropuerto de destino.

**Artículo 8.- De la suspensión.-** En caso de que el exportador no cumpla con lo previsto en la Ley de Abono Tributario, este Reglamento y las Resoluciones emitidas por el Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador suspenderá la concesión del Certificado de Abono Tributario, además de aplicar las sanciones a que hubiere a lugar.

**Artículo 9.- De la emisión de las notas de crédito.-** Los Certificados de Abono Tributario se emitirán a través de Notas de Crédito desmaterializadas, y para su endoso el beneficiario final deberá registrarse en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**Artículo 10.- Del acceso a la información.-** El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, facilitará a las Instituciones que reciban los certificados de abono tributario para el pago de obligaciones, la información y accesos necesarios a efectos de que puedan operativizar el uso de dichos documentos.

**Artículo 11.- De la declaración sustitutiva.-** En caso que el valor de la exportación resulte menor al originalmente declarado, el exportador deberá corregir la declaración de exportación o presentar una sustitutiva. Además, deberá devolver el beneficio recibido al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en proporción a la corrección realizada, mediante una liquidación manual, en un término no mayor a cinco (5) días contabilizados desde la aceptación de la corrección.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, se aplicará la sanción establecida en el artículo 18 de la Ley de Abono Tributario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere a lugar.

**Artículo 12.- Del valor en aduana de la mercancía exportada.-** El valor en aduana de la mercancía que consta en la declaración de importación en la aduana de destino, debe ser concordante con el valor de la Declaración Aduanera de Exportación ecuatoriana.

De existir inconsistencias que excedan los márgenes de tolerancia establecidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se procederá de la siguiente forma:

1. Si el valor en aduana de destino es menor, y el beneficiario no hubiere presentado la correspondiente corrección a la Declaración Aduanera presentada o la Declaración Aduanera Sustitutiva, según corresponda, y procedido conforme el presente reglamento, estará sujeto a las sanciones previstas en el artículo 18 de la Ley de Abono tributario; y,
2. Si el valor en aduana de destino es mayor, sólo se reconocerá el beneficio hasta el valor constante en la Declaración Aduanera de Exportación ecuatoriana.

**Artículo 13.- De la emisión de instructivos.-** El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá emitir los instructivos necesarios para el proceso de emisión y pago del abono tributario.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Junta Bancaria, en el plazo de quince días contados desde la publicación del presente Reglamento, emitirá las resoluciones correspondientes para que las entidades financieras de la banca pública reciban los certificados de abono tributario a su valor nominal, y que su aplicación surta efecto a partir de su recepción.

**SEGUNDA.-** Los efectos que causaren la designación de un país o estado como paraíso fiscal, régimen preferente o jurisdicción de menor imposición cocherán a partir de la publicación en el Registro Oficial de la declaratoria correspondiente realizada por el Servicio de Rentas Internas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Las entidades del sistema financiero público deberán registrarse en el ECUAPASS en un plazo máximo de quince días posteriores a la emisión del presente reglamento, para que los Certificados de Abono Tributario puedan utilizarse para cancelar las obligaciones previstas en la Ley de Abono Tributario.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de este reglamento, las instituciones determinadas en la Ley de Abono Tributario, que reciban las notas de crédito correspondientes a los certificados de abono tributario, deberán realizar el respectivo desarrollo informático en treinta días posteriores a la emisión del presente reglamento, que permita operativizar la aceptación y validación inmediata de los certificados de abonos tributarios.

**TERCERA.-** En el plazo de 90 días contados desde la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) deberá efectuar los trámites legales necesarios de acuerdo a la normativa vigente, para el registro e inscripción como títulos valores, de las notas de crédito desmaterializadas emitidas por esta entidad con ocasión de los Certificados de Abono Tributario. El Servicio de Rentas Internas a petición del respectivo beneficiario podrá reemplazar las notas de crédito emitidas por el SENAE por otras desmaterializadas,

a efectos de su utilización conforme lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria vigente. Estos títulos valores serán libremente negociables.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**ÚNICA:** Se deroga el Decreto Ejecutivo N° 444, publicado en el Registro Oficial 257 de 16 de agosto de 2010 y sus posteriores reformas; así como todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Este reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional de Gobierno, en Quito, a los dos días del mes de septiembre de 2013.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito 04 de Septiembre del 2013, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

*Documento firmado electrónicamente.*

Alexis Mera Güler, Secretario Nacional Jurídico, Secretaría Nacional Jurídica.

Quito, D. M., 17 de julio del 2013

SENTENCIA N.º 032-13-SEP-CC

CASO N.º 0499-10-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

I. ANTECEDENTES

#### Resumen de admisibilidad

La demanda fue presentada por el señor Ovidio Isaac Villamar Peña ante el secretario del Juzgado Sexto de lo Civil de Guayaquil, el 19 de abril de 2010 a las 15h22, y en la Corte Constitucional, para el período de transición, el 27 de abril de 2010 a las 17h30.

La Secretaría General de la Corte Constitucional, para el período de transición, el 27 de abril de 2010 certificó que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.

Por su parte, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, para el período de transición, mediante auto de mayoría del 18 de agosto de 2010 a las 15h19, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección N.º 0499-10-EP, disponiéndose que se proceda al sorteo correspondiente.

## ANEXO 6. LEY DE ABONO TRIBUTARIO

Dirección Nacional Jurídica  
Departamento de Normativa

### LEY DE ABONO TRIBUTARIO

(Decreto Supremo No. 3605-B)

#### EL CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO

Considerando:

Que el sector externo de la economía ecuatoriana depende excesivamente de las exportaciones de productos tradicionales y primarios;

Que es imperativo reducir esa dependencia mediante la diversificación y robustecimiento de las exportaciones de productos marginales a través de estímulos efectivos;

Que es conveniente establecer un marco legal e institucional adecuado para la concesión del abono tributario como incentivo a las exportaciones actualizando las disposiciones vigentes sobre la materia y armonizándolas en concordancia con la coyuntura económica del momento;

Que se debe propender a la generación de un mayor valor agregado nacional en la industrialización de los productos que se exportan;

Que consecuentemente, el abono tributario para las exportaciones de productos manufacturados debe ser otorgado en función del valor agregado nacional;

En uso de las facultades de que se halla investido,

Art. 1.- Establécese el abono tributario a la exportación de productos de acuerdo con las disposiciones que se dictan en la presente Ley.

Art. 2.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013).- Para la aplicación de esta Ley, el COMEX, presidido por el Ministerio de Comercio Exterior, actuará como Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario.

Art. 3.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013).- Las decisiones del Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario se adoptarán por mayoría y serán puestas en vigencia mediante Resoluciones.

Art. 4.- (Derogado por la Disp. Derogatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013)

Art. 5.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013).- Actuará como Secretario del Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario, el Secretario del Comité de Comercio Exterior, COMEX.

Art. 6.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013).- El Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario en base a las condiciones económicas del país y considerando el comportamiento del mercado internacional, cumplirá las siguientes funciones, a más de las que se señalen en el Reglamento:

1. Elaborar la nómina de productos que deben beneficiarse con los Certificados de Abono Tributario;
2. Establecer el o los periodos que serán considerados para la concesión del Abono Tributario;
3. Establecer los porcentajes que se aplicarán para la concesión de los Certificados de Abono Tributario; y,
4. Fijar el monto máximo anual que podrá ser destinado a la concesión de Certificados de Abono Tributario, de conformidad con el Presupuesto General del Estado.

Art. 7.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013; y, reformado por el Art. 42 de la Ley s/n, R.O. 405-S, 29-XII-2014).- Los abonos tributarios se concederán a los exportadores cuyo nivel de acceso a un determinado mercado hayan sufrido una desmejora, ya sea por cambios en los niveles arancelarios o imposición de sanciones unilaterales.

Estos abonos tributarios se otorgarán sobre el valor de cada exportación de conformidad a lo que se norme en el Reglamento a la Ley.

Los productos que se acojan a este beneficio serán determinados por el Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario, de conformidad con el artículo 6 de la Ley.

No tendrán derecho o se suspenderá la concesión de Certificados de Abono Tributario, a los exportadores que incumplan con sus obligaciones laborales y patronales vigentes.

Art. 8.- (Derogado por la Disp. Derogatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013)

Art. 9.- (Derogado por la Disp. Derogatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013)

Art. 10.- (Derogado por la Disp. Derogatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013)

Art. 11.- (Derogado por la Disp. Derogatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013)

Art. 12.- (Derogado por la Disp. Derogatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013)

Art. 13.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013).- Los abonos tributarios se concederán en documentos denominados Certificados de Abono Tributario, por el valor del beneficio, en los términos del artículo 6 de la Ley, los cuales serán otorgados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador como una Nota de Crédito.

Los Certificados de Abono Tributario serán emitidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en favor de las personas naturales o jurídicas que efectúen exportaciones, previa la presentación y cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el Reglamento a la Ley.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador emitirá los Certificados de Abono Tributario en un plazo máximo de cinco días, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley.

Art. 14.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013).- Los Certificados de Abono Tributario podrán utilizarse para cancelar cualquier obligación tributaria con la

Administración Pública Central e Institucional o aquellas contraídas con instituciones del sistema financiero público, a excepción de: tasas por servicios prestados, regalías y otras contribuciones que deba percibir el Estado en lo que tenga relación con la actividad minera y de hidrocarburos.

Art. 15.- El abono tributario no constituye ingreso gravable con ningún impuesto.

Los Certificados de Abono Tributario son documentos libremente negociables; su cesión se efectuará mediante endoso y no estarán sujetos al pago de timbres ni de impuestos.

Art. 16.- Las Oficinas de Recaudación de Impuestos aceptarán a la vista los Certificados de Abono Tributario por su valor nominal, para el pago de las obligaciones fiscales señaladas en el artículo 14.

En los casos en que el valor del Certificado de Abono Tributario fuere superior al impuesto u obligación fiscal del tenedor, éste podrá efectuar la cancelación de su deuda u obligación y las Oficinas de Recaudación de Impuestos emitirán una Nota de Crédito por la diferencia. Dichas Notas de Crédito tendrán igual tratamiento y valor legal que el Certificado de Abono Tributario.

Art. 17.- (Reformado por el Art. 28 de la Ley 12, R.O. 82-S, 9-VI-1997; y, por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013).- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador remitirá trimestralmente al Comité, al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca y al Ministerio de Finanzas, copia de los Certificados de Abono Tributario concedidos.

La Secretaría del Comité, previa autorización de su Presidente, en cualquier tiempo y dentro de los plazos determinados en la Ley, podrá verificar la declaración hecha por el productor o exportador.

Notas:

- Según la actual estructura ministerial establecida en el Art. 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca es actualmente el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y el Ministerio de Industrias y Competitividad, el mismo que sería renombrado como "Ministerio de Industrias", de conformidad con el D.E. 1558 (R.O. 525, 10-II-2009), y como "Ministerio de Industrias y Productividad" mediante D.E. 1633 (R.O. 566, 8-IV-2009).

- El Ministerio de Finanzas es actualmente el Ministerio de Finanzas.

Art. 18.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013).- El acto de beneficiarse indebidamente del abono tributario mediante la falsa declaración en cuanto a: origen, valor, cantidad, clasificación arancelaria, naturaleza o destino de la mercancía; simulación, ocultamiento, y otros procedimientos que se efectúen con el propósito de obtener un valor de abono tributario mayor del que correspondería legalmente sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente, será sancionado administrativamente por el Director del Distrito de Aduana por donde se realizó la exportación, con una multa equivalente a 3 veces el valor indebidamente obtenido o que se pretendía obtener y la cancelación definitiva de los beneficios conferidos en esta ley. La cancelación definitiva se aplicará desde que el acto administrativo se encuentre firme, sin perjuicio de dictar suspensiones provisionales. Para el cobro de esta multa y para la recuperación de los valores concedidos indebidamente, el Servicio Nacional de Aduana ejercerá la acción coactiva de naturaleza tributaria.

Para determinar la falsedad de la declaración será competente el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y no se requerirá ningún pronunciamiento judicial previo.

Art. 19.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013).- En los casos en que por cualquier circunstancia fuera devuelta la mercadería exportada, el exportador restituirá al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador los valores recibidos en concepto de abono tributario en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de notificación.

En caso de que la devolución de la mercadería fuere parcial, la restitución del abono tributario será en la misma proporción.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere efectuado la restitución, el exportador pagará el interés legal previsto en la normativa tributaria sobre los valores no restituidos, sin perjuicio de ejercer las acciones legales correspondientes para su cobro.

Art. 20.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 056-2S, 12-VIII-2013).- El Comité de Abono Tributario podrá solicitar en cualquier momento a las empresas beneficiadas de certificados de abono tributario, una auditoría externa.

Art. 21.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 22.- Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley y de su ejecución encárguese los señores Ministros de Industrias, Comercio e Integración y de Finanzas y Crédito Público.

Dado en el Palacio Nacional de Gobierno en Quito, a 13 de Julio de 1979.

Notas:

- Según la actual estructura ministerial establecida en el Art. 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca es actualmente el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y el Ministerio de Industrias y Competitividad, el mismo que sería renombrado como "Ministerio de Industrias", de conformidad con el D.E. 1558 (R.O. 525, 10-II-2009), y como "Ministerio de Industrias y Productividad" mediante D.E. 1633 (R.O. 566, 8-IV-2009).

- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público es actualmente el Ministerio de Finanzas.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA LEY DE ABONO TRIBUTARIO

- 1.- Decreto Supremo 3605-B (Registro Oficial 883, 27-VII-1979)
- 2.- Ley 120 (Registro Oficial 409, 12-I-1983)
- 3.- Decreto Ley 02 (Suplemento del Registro Oficial 930, 7-V-1992)
- 4.- Ley 12 (Suplemento del Registro Oficial 82, 9-VI-1997)
- 5.- Decreto 742 (Registro Oficial 443, 9-V-2011)
- 6.- Ley s/n (Segundo Suplemento del Registro Oficial 056, 12-VIII-2013)
- 7.- Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial 405, 29-XII-2014).